



BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Edita: DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA
Dimarts, 16 de NOVEMBRE de 2004. N.º 273

Edita: DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA
Martes, 16 de NOVIEMBRE de 2004. N.º 273

SUPLEMENTO

SUMARIO

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	DELEGACION DEL GOBIERNO		
3	Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Augusto Alexandre Juan Cloquell y otros.	19	Edicto del Ayuntamiento de Manuel sobre aprobación de un expediente de expropiación de un tramo de vial perimetral sito en el entorno de la zona escolar.
3	Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Otmane Lemcharraf y otros.	20	Edicto del Ayuntamiento de Teresa de Cofrentes sobre aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 13/04, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito n.º 1/04.
4	Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Málaga sobre notificación a Francisco José Dordy Tuset.	20	Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de administrativo.
4	Edicto del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia sobre notificación a D ^a M ^a del Carmen Soler Chornet, con domicilio en C/ 373, 2, La Cañada, 46182 - Paterna (Valencia).	20	Edicto del Ayuntamiento de La Font d'En Carròs sobre aprobación definitiva de modificación de crédito.
4	Edicto del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia sobre notificación a D. Vicente Granell Rodrigo, con domicilio en C/ Quart, n.º 11, 46113 - Moncada (Valencia).	20	Edicto del Ayuntamiento de Paterna para la adjudicación por concurso del suministro de tres motocicletas para la Policía Local de Paterna.
5	Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Beatriz Maycock López.	21	Edicto del Ayuntamiento de La Yesa sobre aprobación definitiva de modificación presupuestaria número 4/04.
5	Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a María Teresa Espinar Expósito.	21	Anuncio del Ayuntamiento de Alfajar sobre publicación de la lista definitiva, tribunal, fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre de una plaza de intendente de la Policía Local.
5	Edicto del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia sobre notificación a D ^a Carmen Navarro Ricart, con domicilio en Camino del Tremolar, núm. 175, 46012 - Valencia.	22	Edicto del Ayuntamiento de Titaguas por el que se señala día y hora para levantamiento de acta previa a la ocupación declarada urgente.
5	Edicto del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia sobre notificación a D ^a M ^a Victoria Salvador Muñoz, con domicilio en C/ Moratín, núm. 11-8 ^a , 46002 - Valencia.	22	Edicto del Ayuntamiento de Ademuz sobre aprobación provisional de la modificación de ordenanzas de tasas por distribución de agua, alcantarillado y recogida de basuras.
	DELEGACION DE HACIENDA	22	Edicto del Ayuntamiento de Burjassot sobre exposición al público del padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2004.
6	Edicto de la Gerencia Regional del Catastro de Valencia sobre exposición de características catastrales de fincas rústicas del municipio de Requena.	22	Edicto del Ayuntamiento de L'Olleria sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 9/2004 por suplementos de créditos.
	MUNICIPIOS	23	Edicto del Ayuntamiento de L'Olleria sobre aprobación provisional de la imposición y ordenación de varias ordenanzas fiscales.
6	Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre lista de admitidos, composición del tribunal y fecha de inicio del concurso-oposición para una plaza de técnico gestión tributaria.	23	Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre matrícula-padrón por aprovechamiento especial en la vía pública, puestos, barracas, casetas de venta, etc. Bimestre septiembre-octubre de 2004.
7	Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre lista de admitidos, composición del tribunal e inicio del concurso-oposición para una plaza de inspector de consumo.		
7	Edicto del Ayuntamiento de Alcublas sobre exposición de la cuenta general del año 2002.		
8	Edicto del Ayuntamiento de Miramar sobre bases peón.		
10	Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva de la modificación del PEPRI del Barrio dels Velluters y modificación de las ordenanzas.		
17	Edicto del Ayuntamiento de Massamagrell sobre aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Servicios Bibliotecarios Municipales.		
19	Anuncio del Ayuntamiento de Manuel sobre licitación para la contratación del servicio de colaboración con la gestión recaudatoria.		
			JUSTICIA
		23	Cédula de citación del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre expediente número 3.854/2004 para Construcciones Rourco, S.L.
		24	Edicto del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gandia sobre autos de juicio ordinario número 685/02 contra Elena García Gómez y otro.
		24	Edicto del Juzgado de Primera Instancia número veinticinco de Valencia sobre autos de declaración de herederos número 894/04 de Manuel Serra Pérez.

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
24	Edicto del Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de Valencia sobre expediente de declaración de herederos abintestato número 882/04 de Manuel Alonso Mateo.	26	Edicto de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia, Sección Undécima, sobre rollo número 658/04 contra Rafael Fernández Salguero.
24	Edicto del Juzgado de Primera Instancia número tres de Moncada sobre procedimiento de suspensión de pagos número 571/02 de Tego Business, S. L.	26	Edicto del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Torrent sobre autos de ejecución de bienes hipotecados número 444/02-A contra Francisco Montesa Puchau y otros.
24	Edicto del Juzgado de Primera Instancia número veinte de Valencia sobre expediente de declaración de herederos abintestato número 952/04 de Candelaria Ángeles Aguirre Gil.	27	Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre expediente número 823/04 para Deinnes, S.L.
25	Edicto del Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de Valencia sobre expediente de declaración de herederos abintestato número 1.172/03 de Concepción Pérez Miralles.	27	Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre expediente número 762/04-A para Llet i Formatges, S.L.
25	Edicto del Juzgado de Primera Instancia número dos de Valencia sobre expediente de dominio - reanudación del tracto sucesivo número 1.132/03.	27	Cédula de citación del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre expediente número 10.015/04-Z para Hetesa Cap Blanc, S.L., y otros.
25	Edicto del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ontinyent sobre autos de separación contenciosa número 365/02 contra Isidoro Diego Gómez Flores.	28	Cédula de citación del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 785/04 para Roc Train, S.L., y otra.
25	Edicto del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Torrent sobre procedimiento de suspensión de pagos número 767/03 de la entidad mercantil Hijos de José Sal, S. A.	28	Cédula de citación del Juzgado de lo Social número seis de Valencia sobre expediente número 52/04 para Inox Gas Instalaciones Inoxidables del Gas, S.A.
26	Edicto de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia, Sección Undécima, sobre rollo número 324/04 contra Josefa Martín González y otros.	28	Cédula de citación del Juzgado de lo Social número seis de Valencia sobre expediente número 950/04 para Gilbis Juegos, S.A.

DELEGACION DEL GOBIERNO

Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana Secretaría General

Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Augusto Alexandre Juan Cloquell y otros.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 ambos de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones Administrativas de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

El plazo máximo de duración del presente procedimiento sancionador será de 6 meses, y la falta de resolución expresa determinará los efectos previstos en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado Expediente	Fecha acuerdo	Domicilio Localidad	Precepto infringido
AUGUSTO ALENXANDRE JUAN CLOQUELL 5704/ 4	13/09/2004	Av. Almaig, 23-2-4 46870 ONTINYENT	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992
JOSE MONTOYA HORCAJADA 5803/ 4	20/09/2004	C/ San Juan de Ribera, 46-10 46900 TORRENT	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992
JORGE CORTES FERNANDEZ 5864/ 4	22/09/2004	C/ Vidal de Blanes, 19-15 46024 VALENCIA	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992
JOSE NADAL DIAZ 5878/ 4	22/09/2004	C/ Escolles, 27-1 46680 ALGEMESI	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992
RAFAEL PEREZ RAMIREZ 5880/ 4	22/09/2004	C/ Rabosar, 37 46980 PATERNA	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992
JOSE RICARDO RUANO GIL 5958/ 4	24/09/2004	C/ Montortal, 3-4-18 46680 ALGEMESI	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992
JOSE FERNANDEZ DORADO 6013/ 4	28/09/2004	C/ Sollana, 26 46013 VALENCIA	Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992
JOSE MARISCAL CAÑIGUERAL 6079/ 4	29/09/2004	C/ Marino Guillem Anglesola, 30 46022 VALENCIA	Art. 23.b) de la Ley Orgánica 1/1992
ALEJANDRO PALOMINO CAMUS 6105/ 4	05/10/2004	C/ Vicario Belenguer, 21-4 46120 ALBORAYA	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992
CESAR HERRERAS GONZALEZ 6107/ 4	05/10/2004	C/ Santa Catalina, 5 46191 VILAMARXANT	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992
IVAN MONTES MATA 6110/ 4	05/10/2004	Pl. Tossal del Rey, 6-3-5 46019 VALENCIA	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992
AMADOR ORTEGA AIBAR 6121/ 4	05/10/2004	C/ Alcañiz, 53-4-8 46019 VALENCIA	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992
JOSE MARIA TALAVERA LLOPIS 6172/ 4	07/10/2004	C/ Santiago Vidal, 40 46430 SOLLANA	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992
EVA REBECA DANIEL ALLOUCH 6236/ 4	13/10/2004	Av. Calpe, 9 - Roca Marina, 2-4-B 03502 BENIDORM	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992
RAMON ORTIZ TORRECILLA 6373/ 4	19/10/2004	C/ Ramiro de Maeztu, 51-9-41 46022 VALENCIA	Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992

Valencia, 5 de noviembre de 2004.—El secretario general, Vicente Moret Millás.

24684

Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana Secretaría General

Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Otmane Lemcharrafy y otros.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones Administrativas de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

El plazo máximo de duración del presente procedimiento sancionador será de 6 meses, no teniendo efectos presuntos la falta de resolución expresa.

DENUNCIADO / EXPEDIENTE	FECHA ACUERDO	DOMICILIO / LOCALIDAD	PRECEPTO INFRINGIDO
Otmame Lemcharraf / 5465/04	25-08-2004	C/ Escultor Julio Leonardo Capuz, 17,4.º-8.º. ONTINYENT	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero
Humberto Tagliatalata Aliaga / 5529/04	30-08-2004	C/ Moli Vila, n.º 39, 2.º. ALGEMESI	Art. 23 a) Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero
José Pérez Ramos / 5537/04	31-08-2004	Av. Sants de la Pedra, n.º 117. SAGUNTO	Art. 23 a) Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero
Roberto Miguel Navarro González / 5732/04	15-09-2004	Av. de la Estación, n.º 2, 2.º dcha, pta 4. REQUENA	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero
José Rafael Zahonero Martínez / 5814/04	20-09-2004	C/ Francisco Falcons, 12, 5.º. VALENCIA	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero
Jorge Escusa Gilbello / 5928/04	27-09-2004	Av. Primero de Mayo, n.º 27, 2.º-6.º. VALENCIA	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero
José Milán Pérez / 6056/04	04-10-2004	Camino Polg. Bassa Barreta, n.º 25, parc. 742. VILAMARXANT	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero

Valencia, 29 de octubre de 2004.—El secretario general, Vicente Moret Millás.

24062

Subdelegación del Gobierno en Málaga Secretaría General Servicio de Asuntos Jurídicos

Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Málaga sobre notificación a Francisco José Dordy Toset.

CEDULA DE CITACION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, se hace pública notificación, en el "Boletín Oficial" de la provincia, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, los acuerdos podrán ser considerados propuesta de resolución con los efectos previstos en el artículo 13.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente	Interesado	D.N.I.	Localidad	Fecha	Art. L.O. 1/92, 21 Feb.
1 04/2706	Francisco José Dordy Toset	24.379.125	Valencia	01/10/2004	23.a)

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de notificación, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

Málaga, a 22 de octubre de 2004.—El secretario general accidental, José Luis Guerrero de Miguel.

D.G. 718

24947

Jurado Provincial de Expropiación de Valencia

Edicto del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia sobre notificación a D.ª M.ª DEL CARMEN SOLER CHORNET, con domicilio en C/ 373, 2, La Cañada, 46182 - Paterna (Valencia).

EDICTO

No habiendo sido posible la notificación personal de la Resolución de fecha 9-9-2004 adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación de Valencia, en el expediente n.º 1407/2003 referente a los bienes o derechos de propiedad de D.ª M.ª DEL CARMEN SOLER CHORNET y otros, expropiados por la CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE, a beneficio de la Entidad Pública Empresarial del Suelo (S.E.P.E.S.), con motivo de la ejecución del proyecto: "Zona de Actividades Logísticas (ZAL) del Puerto de Valencia", y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la publicación del contenido del acuerdo dictado en la Resolución de referencia por el que se fija el justiprecio del bien expropiado:

Acuerda: Por mayoría de votos, con los votos en contra de D. José Luis Merlo Fuertes, D. Manuel Mínguez Jiménez y D. Carlos Ruiz Pascual justipreciar los bienes a que se refiere este expediente, en las siguientes cantidades:

Suelo: 100 m ² x 48,09 euros/m ²	4.809,00 euros
5% premio afección	240,45 euros
Formación camino: 100 m ² x 3 euros/m ²	300,00 euros
5% premio afección	15,00 euros
TOTAL.....	5.364,45 euros

Notifíquese la presente Resolución a las partes, enterándoles de que contra la misma pueden interponer, potestativamente recurso de reposición, ante este Jurado Provincial de Expropiación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación, conforme lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 14.01.99), o recurso contencioso-administrativo, según dispone el

artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y dentro del término de dos meses a que hace referencia el artículo 46 de la Ley de dicha jurisdicción 29/1998, de 13 de julio (BOE 14.07.98).

Valencia, 29 de octubre de 2004.—El magistrado presidente del Jurado Provincial de Expropiación, Vicente Urios Camarasa.

24052

Jurado Provincial de Expropiación de Valencia

Edicto del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia sobre notificación a D. Vicente Granell Rodrigo, con domicilio en C/ Quart, n.º 11, 46113 - Moncada (Valencia).

EDICTO

No habiendo sido posible la notificación personal de la Resolución de fecha 9-9-2004 adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación de Valencia, en el expediente n.º 1410/2003 referente a los bienes o derechos de propiedad de D. VICENTE GRANELL RODRIGO, expropiados por la CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE, con motivo de la ejecución del proyecto: "Obra: OF1-V00-10.99.- Concentración, supresión y mejora de las condiciones de seguridad en pasos a nivel de la línea 1 de FGV en los términos municipales de Bétera, Burjassot, Godella, Rocafort y Valencia", y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la publicación del contenido del acuerdo dictado en la Resolución de referencia por el que se fija el justiprecio del bien expropiado:

Acuerda: Por mayoría de votos, justipreciar los bienes a que se refiere este expediente, en las siguientes cantidades:

Suelo: 262 m ² x 9,00 euros/m ²	2.358,00 euros
5% premio afección	117,90 euros
I.P.R.O.: 262 m ² x 1,00 euros/m ²	262,00 euros
TOTAL.....	2.737,90 euros

Notifíquese la presente Resolución a las partes, enterándoles de que contra la misma pueden interponer, potestativamente recurso de re-

posición, ante este Jurado Provincial de Expropiación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación, conforme lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 14.01.99), o recurso contencioso-administrativo, según dispone el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y dentro del término de dos meses a que hace referencia el artículo 46 de la Ley de dicha jurisdicción 29/1998, de 13 de julio (BOE 14.07.98).

Valencia, 29 de octubre de 2004.—El magistrado presidente del Jurado Provincial de Expropiación, Vicente Urios Camarasa.

24053

Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana Secretaría General

Autorizaciones Administrativas

Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a Beatriz Maycock López.

ANUNCIO

Expediente 273/2003.

No habiendo sido hallada en su último domicilio conocido, C/ Francisco Alcayde, n.º 41, de L'Eliana (Valencia), doña Beatriz Maycock López, con DNI-24372854-F, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, se le notifica lo siguiente:

Por resolución de fecha 15 de octubre de 2004, esta Delegación del Gobierno ha resuelto la caducidad del procedimiento iniciado por doña Beatriz Maycock López, con el archivo de las actuaciones realizadas, por los hechos expuestos en el expediente.

El presente anuncio se practica a los efectos de que el interesado pueda comparecer en el mencionado expediente, que obra en la Unidad de Autorizaciones Administrativas (en horario de mañanas, de 9:00 a 14:00 horas), para conocer su contenido íntegro, asistiéndole el derecho a interponer con carácter potestativo, el recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Valencia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio.

Valencia, 9 de noviembre de 2004.—El secretario general, Vicente Moret Millás.

24763

Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana Secretaría General

Autorizaciones Administrativas

Anuncio de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sobre notificación a María Teresa Espinar Expósito.

ANUNCIO

Expediente 249/2003.

No habiendo sido hallada en su último domicilio conocido, C/ Poeta Mas y Ros, n.º 96, de Valencia, doña María Teresa Espinar Expósito, con D.N.I. 22571688-V, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, se le notifica lo siguiente:

Por resolución de fecha 15 de octubre de 2004, esta Delegación del Gobierno ha resuelto la caducidad del procedimiento iniciado por doña María Teresa Espinar Expósito, con el archivo de las actuaciones realizadas, por los hechos expuestos en el expediente.

El presente anuncio se practica a los efectos de que el interesado pueda comparecer en el mencionado expediente, que obra en la Unidad de Autorizaciones Administrativas (en horario de mañanas, de 9:00 a 14:00 horas), para conocer su contenido íntegro, asistiéndole el derecho a interponer con carácter potestativo, el recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes,

o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Valencia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio.

Valencia, 9 de noviembre de 2004.—El secretario general, Vicente Moret Millás.

24765

Jurado Provincial de Expropiación de Valencia

Edicto del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia sobre notificación a D^a Carmen Navarro Ricart, con domicilio en Camino del Tremolar, núm. 175, 46012 - Valencia.

EDICTO

No habiendo sido posible la notificación personal de la Resolución de fecha 9-9-2004 adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación de Valencia, en el expediente n.º 1214/2003 referente a los bienes o derechos de propiedad de D^a CARMEN NAVARRO RICART y otros, expropiados por la CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE, a beneficio de la Entidad Pública Empresarial del Suelo (S.E.P.E.S.), con motivo de la ejecución del proyecto: "Zona de Actividades Logísticas (ZAL) del Puerto de Valencia", y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la publicación del contenido del acuerdo dictado en la Resolución de referencia por el que se fija el justiprecio del bien expropiado:

Acuerda: Por mayoría de votos, con los votos en contra de D. José Luis Merlo Fuertes, D. Manuel Mínguez Jiménez y D. Carlos Ruiz Pascual justipreciar los bienes a que se refiere este expediente, en las siguientes cantidades:

Suelo: 163 m ² x 48,09 euros/m ²	7.838,67 euros
5% premio afección	391,93 euros
Formación camino: 163 m ² x 3 euros/m ²	489,00 euros
5% premio afección	24,45 euros
TOTAL.....	8.744,05 euros

Notifíquese la presente Resolución a las partes, enterándoles de que contra la misma pueden interponer, potestativamente recurso de reposición, ante este Jurado Provincial de Expropiación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación, conforme lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 14.01.99), o recurso contencioso-administrativo, según dispone el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y dentro del término de dos meses a que hace referencia el artículo 46 de la Ley de dicha jurisdicción 29/1998, de 13 de julio (BOE 14.07.98).

Valencia, 29 de octubre de 2004.—El magistrado presidente del Jurado Provincial de Expropiación, Vicente Urios Camarasa.

24054

Jurado Provincial de Expropiación de Valencia

Edicto del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia sobre notificación a D^a M^a Victoria Salvador Muñoz, con domicilio en C/ Moratín, núm. 11-8^a, 46002 - Valencia.

EDICTO

No habiendo sido posible la notificación personal de la Resolución de fecha 9-9-2004 adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación de Valencia, en el expediente n.º 1388/2003 referente a los bienes o derechos de propiedad de D^a M^a VICTORIA SALVADOR MUÑOZ expropiados por la CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE, a beneficio de la Entidad Pública Empresarial del Suelo (S.E.P.E.S.), con motivo de la ejecución del proyecto: "Zona de Actividades Logísticas (ZAL) del Puerto de Valencia", y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la publicación del contenido del acuerdo dictado en la Resolución de referencia por el que se fija el justiprecio del bien expropiado:

Acuerda: Por mayoría de votos, con los votos en contra de D. José Luis Merlo Fuertes, D. Manuel Mínguez Jiménez y D. Carlos Ruiz Pascual justipreciar los bienes a que se refiere este expediente, en las siguientes cantidades:

Extinción arrendamiento.....	18.640,70 euros
Frutal, 1,00 UD.....	50,00 euros
Zanja ajardinada: (50 m ²).....	191,00 euros
5% premio afección.....	944,09 euros
Altas servicios: 1,00 UD.....	602,00 euros
Mudanza, 1,00 UD.....	1.203,00 euros
TOTAL.....	21.630,79 euros

Notifíquese la presente Resolución a las partes, enterándoles de que contra la misma pueden interponer, potestativamente recurso de reposición, ante este Jurado Provincial de Expropiación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la no-

tificación, conforme lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 14.01.99), o recurso contencioso-administrativo, según dispone el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y dentro del término de dos meses a que hace referencia el artículo 46 de la Ley de dicha jurisdicción 29/1998, de 13 de julio (BOE 14.07.98).

Valencia, 29 de octubre de 2004.—El magistrado presidente del Jurado Provincial de Expropiación, Vicente Urios Camarasa.

24057

DELEGACION DE HACIENDA

Gerencia Regional del Catastro de Valencia

Edicto de la Gerencia Regional del Catastro de Valencia sobre exposición de características catastrales de fincas rústicas del municipio de Requena.

EDICTO

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 22 de noviembre de 2004 y durante el plazo de quince días hábiles, se hallarán expuestas en el Ayuntamiento de Requena (antigua Cámara Agraria), plaza Pascual Carrión, 4, en horario de 9 a 14 horas y de

16 a 18 horas, las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en el municipio de Requena. Durante este período y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajos de renovación catastral del citado municipio se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma Valenciana incluido en la medida 2.7, Sociedad de la Información, cofinanciado con fondos europeos de desarrollo regional (FEDER).

Valencia, a 5 de noviembre de 2004.—El gerente regional P.D., la gerente regional adjunta, Ana Ruiz Zoroa.

24661

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Mislata Régimen Interior

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre lista de admitidos, composición del tribunal y fecha de inicio del concurso-oposición para una plaza de técnico gestión tributaria.

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia, y en cumplimiento de lo establecido en la base 5ª de las generales que han de regir todos los procesos de selección del personal al servicio de esta Corporación (publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 3-1-96) y de las específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión de una plaza de técnico de gestión tributaria, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento (publicadas en el "DOGV" de fecha 12-05-04 y "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 4-5-04), se hace público:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se cita a continuación:

Admitidos: Ortega Escusa, José María.

Excluidos, ninguno.

La presente lista de admitidos y excluidos se expondrán en el tablón de edictos de la Corporación y serán publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia.

Señalar asimismo que el plazo para formular reclamaciones a esta lista provisional de admitidos y excluidos será de 10 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto. Si se presentan reclamaciones será aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará únicamente en el tablón de edictos de la Corporación. En caso de no existir reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente definitivas, expirado el plazo de reclamaciones.

Segundo.- El tribunal que ha de calificar el proceso selectivo se constituirá de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Manuel Corredera Sanchis, alcalde-presidente de la Corporación.

Suplente: Dña. Gloria Alonso Palomares, concejal del Ayuntamiento.

Secretario:

Titular: D. Luis Ramia de Cap Salvatella, secretario de la Corporación.

Suplente: D. Enrique Escudero Blanco, jefe de Servicio de Régimen Interior.

Vocales:

1) Representante de la Generalitat Valenciana designado por la Dirección General de Administración Local.

Titular: Dña. Irene Santamaría Paulo, economista de la Dirección Gral. de Admón. Local.

Suplente: D. Victor Aviño Bolinches, economista Conselleria Industria.

2) Técnico o experto designado por la Junta de Gobierno Local.

Titular: Dña. Herminia Llop Gil, interventora municipal.

Suplente: D. Carlos Revert García, jefe de Servicio de Urbanismo.

3) Funcionario que ocupe la dirección del servicio dentro de la especialidad, o si no es posible técnico o experto designado por Alcaldía.

Titular: D. Ignacio Ayguavives Bellido, tesorero municipal.

Suplente: Dña. Gemma Flors Alandi, jefa de Servicio de Cultura y Educación.

4) Representante de los trabajadores designado por la Junta de Personal.

Titular: Dña. Concepción Monzó Llimera.

Suplente: D. Tomás Burgos Martínez.

Miembro corporativo

Titular: D. Fernando Hernández Falcón, concejal del Ayuntamiento.

Suplente: Dña. Encarna Porta Mir, concejal del Ayuntamiento de Mislata.

Asesores del tribunal:

- Para la prueba de valenciano, Dña. Agnes Talaya Sánchez, técnico de promoción de valenciano.

Si concurrían en los expresados miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada ley. El plazo para notificar la abstención o promover la recusación será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Tercero.- La Constitución del tribunal tendrá lugar el día 2 de diciembre de 2004, a las 9,00 horas, en la Casa de la Vila, sita en la Pl. de la Constitución, 8, de Mislata (salón de reuniones de la quinta planta).

El primer ejercicio se celebrará el día 13 de diciembre de 2004, a las 11,00 horas, en el salón de reuniones de la quinta planta de la Casa de la Vila.

Mislata, 21 de octubre de 2004.—El alcalde.

23300

Ayuntamiento de Mislata Régimen Interior

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre lista de admitidos, composición del tribunal e inicio del concurso-oposición para una plaza de inspector de consumo.

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia, y en cumplimiento de lo establecido en la base 5ª de las generales que han de regir todos los procesos de selección del personal al servicio de esta Corporación (publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 3-1-96) y de las específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión de una plaza de inspector de consumo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento (publicadas en el "DOGV" y "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 7-5-04), se hace público:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se cita a continuación:

Admitidos:

1. Cid Herrero, Virginia del
2. Galera Atienza, Francisco
3. Martínez Villafaina, Lorena
4. Núñez Júdez, Alba Pau
5. Rivero Rubio, Ana
6. Rubio Pradillo, Mª Tatiana

Excluidos, ninguno

La presente lista de admitidos y excluidos se expondrán en el tablón de edictos de la Corporación y serán publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia.

Señalar asimismo que el plazo para formular reclamaciones a esta lista provisional de admitidos y excluidos será de 10 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto. Si se presentan reclamaciones será aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará únicamente en el tablón de edictos de la Corporación. En caso de no existir reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente definitivas, expirado el plazo de reclamaciones.

Segundo.- El tribunal que ha de calificar el proceso selectivo se constituirá de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Manuel Corredera Sanchis, alcalde-presidente de la Corporación.

Suplente: D. Fernando Hernández Falcón, concejal del Ayuntamiento.

Secretario:

Titular: D. Luis Ramia de Cap Salvatella, secretario de la Corporación.

Suplente: D. Enrique Escudero Blanco, jefe de Servicio de Régimen Interior.

Vocales:

1) Representante de la Generalitat Valenciana designado por la Dirección General de Administración Local.

Titular: D. Gregorio Lleo Alama, técnico superior Conselleria de Industria.

Suplente: D. Juan Valea López, técnico superior Conselleria de Industria.

2) Técnico o experto designado por la Junta de Gobierno Local.

Titular: Dña Ana Belén López Monzó, asesora del Consumidos.

Suplente: D. Salvador Almenar Cotino, jefe de Servicios Sociales.

3) Funcionario que ocupe la dirección del servicio dentro de la especialidad, o si no es posible técnico o experto designado por Alcaldía.

Titular: D. Manuel Lanusse Alcover, jefe de Servicio de Contratación.

Suplente: Dña. Gemma Flors Alandi, jefa de Servicio de Cultura y Educación.

4) Representante de los trabajadores designado por la Junta de Personal.

Titular: Dña. Mª Teresa Cano Cano.

Suplente: D. Honorato Catala Company.

Miembro corporativo

Titular: D. Carlos Jarillo Sánchez, concejal del Ayuntamiento.

Suplente: Dña. Gloria Alonso Palomares, concejal del Ayuntamiento de Mislata.

Asesores del tribunal:

- Para la prueba de valenciano, Dña. Agnes Talaya Sánchez, técnico de promoción de valenciano.

Si concurrían en los expresados miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada ley. El plazo para notificar la abstención o promover la recusación será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Tercero.- La constitución del tribunal tendrá lugar el día 2 de diciembre de 2004, a las 10,00 horas, en la Casa de la Vila, sita en la Pl. de la Constitución, 8, de Mislata (salón de reuniones de la quinta planta).

El primer ejercicio se celebrará el día 14 de diciembre de 2004, a las 11,00 horas, en el salón de reuniones de la quinta planta de la Casa de la Vila.

Cuarto.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente, comenzará por la letra "B", siguiendo el orden alfabético de apellidos (Resolución de 25 de marzo 2004 de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, "DOGV" núm. 4.729, de fecha 8-4-2004).

Mislata, 21 de octubre de 2004.—El alcalde.

23308□

Ayuntamiento de Alcublas

Edicto del Ayuntamiento de Alcublas sobre exposición de la cuenta general del año 2002.

EDICTO

Informada favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2002, por la comisión especial de cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el artículo 193,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcublas, a 5 de noviembre de 2004.—El alcalde, Fernando Pérez.

24700

Ayuntamiento de Miramar
Edicto del Ayuntamiento de Miramar sobre bases peón.
EDICTO

Información pública de las bases y la convocatoria para la provisión de una plaza de peón albañil y servicios múltiples vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Miramar.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con el carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema selectivo de concurso oposición, de una plaza de peón albañil y servicios múltiples, incluida en la oferta de empleo del año 2004, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

2. Normativa aplicable.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas por la Ley 7/1985, de 2 de abril; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; por el Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, y su modificación aprobada por la Ley 8/1995, de 29 de diciembre, de la Generalitat Valenciana; por el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana; por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por el resto de las disposiciones legales aplicables.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

- Tener nacionalidad española o de cualquier estado miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del graduado escolar o titulación equivalente.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones o que las imposibilite.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

4. Solicitudes.

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia, pudiéndose utilizar el modelo normalizado de instancia que facilitará el Ayuntamiento.

En las instancias, los aspirantes solicitarán tomar parte en el concurso-oposición y manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las presentes bases, éstas se dirigirán al alcalde-presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 50 euros, que serán satisfechos por los aspirantes antes de presentar la instancia, debiendo adjuntarse a la misma resguardo acreditativo de su ingreso. En caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria se hará efectivo en la cuenta corriente de Bancaixa a nombre del Ayuntamiento de Miramar siguiente: 2077/0502/51/3100039411, haciendo constar el nombre del aspirante y el concepto. Los citados derechos de examen sólo podrán ser devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, además de sus circunstancias personales, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que en cualquier momento podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Aquellos méritos que sean alegados para la fase de concurso deberán presentarse junto con la instancia, no teniendo en cuenta ningún mérito que no se acredite en ese momento.

5. Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el alcalde-presidente dictará resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón

de edictos del Ayuntamiento, confiriendo a los aspirantes excluidos un plazo de diez días para subsanar deficiencias, fijándose además el lugar, la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del tribunal calificador.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, haciéndose constar en la resolución de la Alcaldía.

6. Tribunal calificador.

Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante de la Administración de la Generalitat Valenciana.

— Un arquitecto técnico/aparejador.

— Un ingeniero técnico agrícola.

— El representante sindical de los trabajadores del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública junto con la lista de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El tribunal podrá disponer la incorporación al mismo para alguna o algunas de las pruebas, de asesores que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el tribunal.

Cuando concurren en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada ley.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido oren en las mismas en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las mismas.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

7. Calendario de las pruebas.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios e incidencias en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el local donde se hayan realizado las anteriores pruebas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de 12 horas, si se trata del mismo ejercicio, o de 72 horas si se trata de uno nuevo. Dichos plazos podrán reducirse o eliminarse por acuerdo unánime de los aspirantes, que deberá constar en el acta de la sesión correspondiente e incorporarse al expediente.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por apellidos, previamente determinado por el tribunal mediante sorteo.

Los opositores serán convocados para cada ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

8. Desarrollo de las pruebas selectivas.
8.1. Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un test de 30 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre conocimientos relacionados con el temario del anexo a estas bases, con una duración máxima de 1 hora.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones del puesto de trabajo que determinará el tribunal.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo, valorándose la destreza, habilidad y limpieza en el ejecución del trabajo.

Tercer ejercicio.—Obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en la traducción del castellano al valenciano y viceversa de unos textos administrativos relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo, de acuerdo con la normativa sobre uso del valenciano de la Generalitat Valenciana. La duración de este ejercicio será de 30 minutos.

8.2. Fase de concurso.

Los méritos se valorarán según el siguiente baremo:

1. Experiencia profesional. Máximo 3 puntos.

Por servicios prestados o trabajos realizados en puesto igual o similar a la plaza convocada, a razón de 0,1 puntos por mes de trabajo en el Ayuntamiento de Miramar y a razón de 0,05 puntos por mes de trabajo en otras administraciones públicas.

Para la justificación del trabajo desarrollado en la Administración Pública se aportará certificado de tiempo trabajado y funciones asignadas al puesto ocupado, expedido por el órgano competente o copia de los contratos de trabajo formalizados.

2. Valenciano. Máximo 2 puntos.

Se valorarán los certificados expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de València y cualquier otro susceptible de ser homologado por este organismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 22 de mayo de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia («Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» número 1.082, de 9 de junio de 1989), según el siguiente detalle:

— Oral: 0,50 puntos.

— Elemental: 0,75 puntos.

— Medio: 1,50 puntos.

— Superior: 2 puntos.

3. Cursos de formación. Máximo 1,5 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento en materias relacionadas con la plaza convocada tales como albañilería, jardinería, etc., serán valorados del siguiente modo:

— Cursos de duración hasta 20 horas: 0,1 puntos.

— Cursos de duración 21 a 40 horas: 0,2 puntos.

— Cursos de más de 40 horas: 0,3 puntos.

No serán objeto de valoración actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, debates, etc. Sólo se valorarán los cursos si están convocados u organizados por administraciones públicas, universidades, institutos o escuelas oficiales de formación y otras entidades o centros docentes públicos que guarden relación con el puesto de trabajo.

4. Permisos de conducir. Máximo 0,5 puntos.

— A (A1/A): 0,1 puntos.

— B: 0,1 puntos.

— C (C1/C): 0,2 puntos.

— E (B/C1/C): 0,2 puntos.

5. Entrevista personal. Máximo 2 puntos.

De carácter curricular sobre las tareas propias del puesto de trabajo, valorándose la experiencia, aptitud e idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto, así como la responsabilidad, iniciativa, autonomía, utilización de tecnología.

La calificación final del concurso será el resultando de la suma de las puntuaciones otorgadas por el tribunal a cada mérito considerado.

10. Calificación y valoración de los ejercicios.

El primero y segundo ejercicio se calificarán cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio, quedando eliminados aquellos opositores que no alcancen el mínimo indicado en cada ejercicio.

El tercer ejercicio, obligatorio y no eliminatorio del idioma se calificará hasta un máximo de 3 puntos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el coeficiente la calificación obtenida en cada ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se

harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La relación de aspirantes que han superado las pruebas se formará con los que, habiendo realizado y superado todos los ejercicios obligatorios, sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios y añadiendo a esta puntuación el total de puntos obtenidos en la fase de concurso. Dicha relación dará comienzo con el aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación más alta y finalizará cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de puestos convocados. Si el número de aspirantes relacionados de esta forma fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas.

El tribunal no podrá declarar aprobados a más aspirantes que el total de plazas a cubrir en la convocatoria (total 1).

El tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento de personal laboral fijo en prácticas a favor del aspirante aprobado.

11. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en las pruebas selectivas que se exigen y que son:

1. Certificado de nacimiento o documento nacional de identidad.

2. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

3. Copia del título académico exigido.

4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes estuvieran en la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del opositor que hubiera aprobado los ejercicios de la oposición y siga en el orden de mejor puntuación.

El nombrado, previa formulación de juramento o promesa a que se refiere el artículo 32.c) del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana deberá tomar posesión como personal laboral fijo en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente en que le sea notificado el nombramiento. Si no toma posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a sus derechos sobre la plaza y no obtendrá la consideración de personal fijo del Ayuntamiento.

Se establece un período de prueba de tres meses, según el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de marzo.

12. Recursos.

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria cabe interponer:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo ante el órgano municipal que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana». Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso, quedará expedita la vía contencioso administrativa.

b) Recurso contencioso administrativo directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. El plazo para interponer el recurso será de: Dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la Provincia y «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición; dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición; de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Anexo

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
 Tema 2. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
 Tema 3. Organización municipal. Competencias.
 Tema 4. El municipio de Miramar. El callejero.
 Tema 5. El municipio de Miramar. Partidas del catastro rústico.
 Tema 6. Hormigones, morteros, pastas. Designación. Dosificaciones. Tipos.
 Tema 7. El sistema métrico decimal.
 Tema 8. Tabiquería. Tipos. Denominaciones. Designaciones. Tipos de ladrillo.
 Tema 9. Nociones de botánica.
 Tema 10. Plaguicidas y su toxicidad.
 En Miramar, a 7 de octubre de 2004.—El alcalde-presidente, Asensio Llorca.

22511

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Area de Urbanismo
Servicio de Gestión Centro Histórico
Sección de Planeamiento y Gestión

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva de la modificación del PEPR del Barrio dels Velluters y modificación de las ordenanzas.

ANUNCIO

Información pública del acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2004, sobre aprobación definitiva de la modificación del PEPR del Barrio dels Velluters y publicación de la modificación de las ordenanzas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como lo establecido en el artículo 57 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística, se procede a dar publicidad del acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2004, por el que se aprueba definitivamente la modificación del PEPR del Barrio dels Velluters de Valencia, así como la modificación de las ordenanzas del mismo.

«Vista la Resolución de Alcaldía U-3.412, de 4 de junio de 1999, y el resultado de la información pública practicada; visto el acuerdo plenario de 27 de julio de 2001; vistos los informes emitidos a lo largo del procedimiento y, en particular, los informes favorables emitidos por conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y por el director general de Patrimonio Artístico y el director general de Patrimonio Cultural; vistos los informes del técnico redactor del proyecto y de los servicios de Planeamiento; Circulación, Transportes e Infraestructuras y Gestión del Centro Histórico, y con el dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Grandes Proyectos y Urbanismo, se acuerda:

Primero.—Desestimar las alegaciones que a continuación se relacionan:
 —Alegaciones número R.G.E. 25.882 y 26.947, presentadas por don Carlos Ballester Bernal y don Luis Martínez Gilabert, referidas a la Unidad de Ejecución número 11, por cuanto la disminución del número de plantas ha sido requerida por la Dirección General de Patrimonio Artístico; considerándose que dicha reducción queda compensada con las menores cargas que conlleva la redielimitación de la unidad de ejecución.

—Alegación número R.G.E. 91.978, presentada por doña Teresa Ferrándiz Valero, ya que el escrito no se refiere al contenido técnico-urbanístico del documento de modificación del PEPR.

—Alegación número R.G.E. 92.352, presentada por don Denis Tsaousoglou, en representación de la Asociación de Vecinos y Comerciantes La Boatella, por cuanto la propuesta de Modificación del PEPR mejora las condiciones de preservación del tejido histórico actualmente vigente, tal como se manifiesta en los siguientes aspectos:

1. La apertura de nuevas plazas en las calles de Valeriola, Beata y Torno del Hospital no es una iniciativa de la modificación del PEPR, sino que ya estaba incluida en el plan actualmente vigente. Estos nuevos espacios urbanos se proyectan sobre zonas en las que ya han sido demolidos los edificios anteriormente existentes, por lo que no suponen la demolición de edificios históricos. Se consigue de este

modo mejorar las condiciones ambientales de zonas degradadas, en las que las dificultades de acceso, el trazado tortuoso y la estrechez de viario explican su deterioro y marginación, y que se consideran inadecuadas respecto a las características exigibles a un espacio público definido por nuevas edificaciones.

2. Del mismo modo, la regularización de algunos tramos de las calles de Murillo, Valeriola, y Beata son propuestas del PEPR vigente, que afectan básicamente a zonas en las que ya ha desaparecido la edificación histórica y en las que la reconstrucción exacta del antiguo viario mediante nuevas edificaciones no se considera la mejor solución.

3. Se incrementa el número de edificios protegidos y conservados al eliminar algunas modificaciones viarias e incluir cinco nuevos edificios en el Catálogo de Elementos Protegidos.

4. Se disminuye en algunas zonas el número de alturas de los nuevos edificios, adecuándolo a la escala de los edificios conservados de su entorno.

5. Se eliminan algunas aperturas viarias propuestas en el PEPR vigente, como es el caso de las ampliaciones de las plazas de las Escuelas Pías y de la calle En Sendra, que hubieran supuesto la demolición de edificios existentes.

6. Se reduce el ámbito de las unidades de ejecución, haciendo viables sus condiciones de desarrollo, de modo que se evite la situación de paralización de actuaciones actualmente existente.

—Alegaciones número R.G.E. 27.688, presentada por doña María León Zaplana; número R.G.E. 27.690, presentada por doña Isabel León Zaplana; número R.G.E. 28.124, presentada por don Antonio Carral Martínez y doña Ana Tatay Tatay; número R.G.E. 28.138, presentada por don Enrique Vargas y doña Margarita Arranz; número R.G.E. 28.139, presentada por don Carlos Rodríguez García; número R.G.E. 28.141, 5.773 y 28.495, presentadas por don José Vicente Salom Fuster; número R.G.E. 5.759, presentada por doña Consuelo Segarra Bonet; número R.G.E. 94.731, presentada por don Miguel A. Segarra Sala; número R.G.E. 28.574, presentada por don Francisco J. Cubedo Tortonda y número R.G.E. 28.540, presentada por doña Margarita Arranz Herrero y otros.

Todas ellas de idéntico contenido se desestiman ya que la conveniencia de creación del espacio libre de uso y dominio público en el interior de la manzana se justifica en los siguientes puntos:

—La unidad de actuación número 3 forma parte de la propuesta más relevante del PEPR consistente en la creación de un nuevo eje de articulación entre el Antiguo Hospital, las Escuelas Pías y la calle de Quart, en un recorrido urbano que atraviesa toda la Ciudad Histórica hasta concluir en las instalaciones de la Beneficencia y el IVAM. Se trata, de este modo, de la propuesta más ambiciosa de transformación de los barrios históricos.

—Sobre este eje se proyectaron un conjunto de nuevas actuaciones residenciales y dotacionales que actualmente se encuentran en fase de ejecución. De carácter residencial es la U.A.-1 con planeamiento aprobado y en fase de adquisición del suelo. Se ha terminado recientemente el Museo de la Ilustración y se han iniciado las instalaciones docentes y el Conservatorio en la U.A.-2.

—La propuesta del plan en la U.A.-3 consiste no sólo en la creación de un jardín en el interior de la manzana, sino también en la renovación de las instalaciones dotacionales de los antiguos Valencia Cinema y Teatro Princesa, y la rehabilitación del resto de los edificios, que se dotarían de aparcamiento para residentes en el subsuelo del jardín interior.

—La recuperación de los interiores de manzana para la creación de espacios libres en tejidos históricos es un sistema de actuación de uso frecuente en la práctica urbanística, mucho más factible y eficaz que la transformación del viario exterior y mucho más adecuado para la conservación de los valores del tejido histórico.

—Esta manzana, dado su tamaño y características, es la única capaz de soportar una actuación dotacional de este tipo en todo el barrio, por lo que se convierte en un espacio de oportunidad que no debe ser desaprovechado. En cualquier caso, la actuación sólo afecta a las partes de los edificios situadas en el interior de la manzana, sin modificar los cuerpos principales recayentes a las calles.

—Alegación número R.G.E. 27.700, presentada por don Salvador Moliner Azcona y don Vicente Esquer Burgos, por cuanto la propuesta de convertir en un nuevo espacio público ajardinado el interior de la manzana Quart-Rey Don Jaime-Murillo-Palomar se inscribe en la actuación más ambiciosa de transformación de los barrios históricos, consistente en la creación de un nuevo eje de articulación

entre el Antiguo Hospital, las Escuelas Pías y la calle de Quart, que recorre toda la Ciudad Histórica hasta concluir con las instalaciones de la Beneficencia y el IVAM.

Sobre este eje se proyectaron un conjunto de actuaciones residenciales y dotacionales que actualmente se encuentran en fase de ejecución. De carácter residencial es la U.A.-1 con planeamiento aprobado y en fase de adquisición del suelo. Se está construyendo el Museo de la Ilustración e iniciadas las obras de las instalaciones docentes de la U.A.-2.

El contenido de la propuesta del PEPRI consiste en la creación de un jardín en el interior de la manzana, en el mantenimiento de las instalaciones dotacionales de los antiguos Valencia Cinema y Teatro Princesa, y la rehabilitación del resto de los edificios, que se dotarían de aparcamiento para residentes en el subsuelo del jardín interior.

La adecuada configuración y funcionamiento del gran patio de manzana exige que las relaciones del espacio interior con el viario perimetral sean lo más abiertas posibles. Tal como prevé el PEPRI actualmente vigente dos de los accesos planteados corresponden a los pequeños solares de la calle Murillo, número 18 y calle Quart, número 27, únicas aperturas actualmente existentes en un perímetro que está totalmente consolidado. Su existencia permite no solamente realizar el acceso al nuevo espacio libre de un modo adecuado, sino manifestar directamente sobre la calle la presencia del jardín interior, formando así un itinerario abierto y arbolado que une directamente las calles Murillo y Quart. El pasaje proporcionaría un nivel de comunicación muy inferior a la calle, constituyendo además un elemento urbano ajeno al tejido histórico del barrio, caracterizado por la existencia de una trama octogonal de calles estrechas, en la que el nuevo eje que une las calles de Quart y Murillo se insertará fácilmente.

—Alegación número R.G.E. 27.966, presentada por doña Fátima Galarza Ruiz, ya que el contenido del escrito no se refiere a las determinaciones de la modificación del PEPRI, ya que afecta a la base cartográfica en un edificio exterior al ámbito de la modificación.

En cualquier caso, el edificio de la calle Eixarchs, número 10, está incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos del plan, por lo que su transformación debe respetar las características reales del edificio, independientemente de su errónea representación cartográfica en el planeamiento.

—Alegación número R.G.E. 28.534, presentado por don Tomás Abril Bernaldo, por cuanto el edificio al que se hace referencia no está incluido en el ámbito de la presente modificación del PEPRI, estando afectado en todo caso por otras actuaciones de la Administración.

—Alegación número R.G.E. 28.582, presentada por doña Carmen Ortiz Blanco, en representación de Promociones Ortiz Blanco, S.L., por cuanto la propuesta de convertir en un nuevo espacio público ajardinado el interior de la manzana Quart-Rey Don Jaime-Murillo-Palomar se inscribe en la actuación más ambiciosa de transformación de los barrios históricos, consistente en la creación de un nuevo eje de articulación entre el Antiguo Hospital, las Escuelas Pías y la calle de Quart, que recorre toda la Ciudad Histórica hasta concluir con las instalaciones de la Beneficencia y el IVAM.

Sobre este eje se proyectaron un conjunto de actuaciones residenciales y dotacionales que actualmente se encuentran en fase de ejecución. De carácter residencial es la U.A.-1 con planeamiento aprobado y en fase de adquisición del suelo. Se está construyendo el Museo de la Ilustración e iniciadas las obras de las instalaciones docentes de la U.A.-2.

El contenido de la propuesta del PEPRI consiste en la creación de un jardín en el interior de la manzana, en el mantenimiento de las instalaciones dotacionales de los antiguos Valencia Cinema y Teatro Princesa, y la rehabilitación del resto de los edificios, que se dotarían de aparcamiento para residentes en el subsuelo del jardín interior.

La adecuada configuración y funcionamiento del gran patio de manzana exige que las relaciones del espacio interior con el viario perimetral sean lo más abiertas posibles. Tal como prevé el PEPRI actualmente vigente dos de los accesos planteados corresponden a los pequeños solares de la calle Murillo, número 18, y calle Quart, número 27, únicas aperturas actualmente existentes en un perímetro que está totalmente consolidado. Su existencia permite no solamente realizar el acceso al nuevo espacio libre de un modo adecuado, sino manifestar directamente sobre la calle la presencia del jardín interior, formando así un itinerario abierto y arbolado que une directamente las calles Murillo y Quart.

El pasaje proporcionaría un nivel de comunicación muy inferior a la calle, constituyendo además un elemento urbano ajeno al tejido histórico del barrio, caracterizado por la existencia de una trama octogonal de calles estrechas, en la que el nuevo eje que une las calles de Quart y Murillo se insertará fácilmente.

Cabría plantearse otra solución consistente en la ampliación del acceso abierto hacia el espacio interior, incorporando el hueco producido por la demolición del edificio adyacente del mal estado de conservación del edificio número 25, dado su mal estado de conservación. Esta propuesta produce en cambio las consecuencias negativas de demoler un edificio protegido.

—Alegación número R.G.E. 113.459, presentado por don Juan Vera Pérez, en representación de la Asociación de Vecinos El Palleter, por cuanto el primero de los objetivos de actuación sobre los barrios históricos es la propia conservación del patrimonio edificado, como contenido fundamental de cualquier propuesta de recuperación de los valores históricos y artísticos de la zona. Como excepción a esta regla general se proponen algunas operaciones de transformación de los tejidos conservados dirigidas a mejorar las condiciones de habitabilidad y accesibilidad, cuando se consideran incompatibles con la conservación de los edificios existentes, hecho que no se da en el caso de las edificaciones indicadas en el escrito.

Por otra parte en algunas zonas la conservación de los edificios adquiere además un valor estratégico, por cuanto se trata de áreas muy transformadas en las que cualquier nueva pérdida de la edificación histórica amenaza con impedir la percepción de su carácter histórico, como es el caso de la plaza situada en el encuentro de las calles Recaredo, Roger de Flor y Torno del Hospital.

Este mismo criterio de mantener las edificaciones existentes, pese a que con ello se imposibilite la ampliación de la sección viaria, ya ha sido utilizado en la misma calle Roger de Flor, en cuatro de las cinco manzanas de que consta.

Por esta razón, se considera preferible conservar las edificaciones existentes, que pasan a destinarse a equipamientos públicos, antes que demolerlos para ampliar la anchura de la calle.

—Alegaciones número R.G.E. 44.125, 4.833, 10.423 y 44.248, presentado por la mercantil Actuaciones Urbanas para la Promoción de Viviendas, S.L., por cuanto se han demolido los edificios sitios en la calle Balmes, 20, 22 y 24, a los que se refería, por lo que no procede ni la catalogación del inmueble de la calle Balmes, 20, ni la asignación del número de plantas y régimen de alturas con referencia a dicho edificio.

—Alegación número R.G.E. 3.923, presentada fuera de plazo por la mercantil Valencia Antigua Promociones, S.L., por cuanto el ensanchamiento del tramo de la calle Murillo se inscribe en la más ambiciosa transformación de los barrios históricos, con la creación de un nuevo eje de articulación. Proponiendo el PEPRI la potenciación de las instalaciones dotacionales de los antiguos Valencia Cinema y Teatro Princesa y la creación de un jardín en el interior de manzana, y la construcción en su subsuelo de un aparcamiento para residentes. Por todo ello, el ensanchamiento del tramo afectado de la calle Murillo se considera necesario, no solamente por las necesidades derivadas de su funcionalidad viaria actual, sino en cuanto a su papel como principal canal de acceso al importante complejo dotacional proyectado.

Segundo.—Estimar total o parcialmente las alegaciones y/o propuestas que a continuación se relacionan, en los términos que se indican:

1. Alegación número R.G.E. 25.933, presentada por don Rafael Vidal Asensi, permitiendo elevar en una planta la altura permitida únicamente en las parcelas del número 5 y 7 de la calle de La Carda, hasta una profundidad máxima de 10 m, y exclusivamente en la parte recayente a dicha calle, sin que lleguen a afectar a la nueva placita a crear en la calle Valeriola y únicamente con la finalidad de incrementar el aprovechamiento de la unidad de ejecución.

Desestimarla en lo demás ya que el establecimiento de una altura de cuatro plantas se fundamenta en diversos motivos:

—La altura generalizada en la zona es de cuatro plantas, altura con la que se ha realizado diversos edificios durante los últimos años, como ejemplariza el situado en la esquina de la plaza del Mercado a la calle Botellas, con un emplazamiento estratégico para definir la continuidad del tejido.

—Asimismo, ésta es la altura generalizada en la calle de la Bolsería, de la que la calle Botellas se convierte en prolongación natural. La

escala de los edificios en esta calle se ve, además, condicionada por la altura de la iglesia de los Santos Juanes (monumento histórico-artístico), que quedaría considerablemente empujada con la presencia de nuevas edificaciones de cinco plantas.

—La ordenación del PEPRI no estaba aceptada por la Conselleria de Cultura, aspecto que se pretende subsanar con la modificación propuesta.

2. Alegación número R.G.E. 27.945, presentada por don Lorenzo Fernández García, en representación de Iberdrola, S.A., en el sentido de introducir la canalización subterránea de los servicios urbanos de suministro de electricidad y telefonía entre las obras a realizar en las unidades de ejecución delimitadas, teniendo en cuenta las características que deben tener las actuaciones de urbanización en las zonas históricas y la práctica municipal en los últimos años, que se ha traducido en actuaciones de urbanización integral de tramos de los barrios históricos en las que se ha incluido la canalización subterránea de los suministros.

3. Alegación número R.G.E. 94.762, presentada por don Vicente Gimeno Sestero, como presidente de la Asociación de Vendedores del Mercado Central, en cuanto a la creación de un aparcamiento y la ampliación de la calle Botellas, aunque no en la forma y dimensiones propuestas por los alegantes.

4. Alegación número R.G.E. 94.305, presentada por don Bernardo Claramunt Tormos, en representación de Studio, S.A., en el sentido de introducir en el apartado 8 del artículo 5.43 de las ordenanzas del PEPRI el texto presentado.

No obstante el texto aclaratorio propuesto por el escrito de alegaciones coincide con las condiciones de ordenación del documento de la modificación del PEPRI.

5. Alegación número R.G.E. 28.591, presentada por doña Emilia Planella Sanchis y doña Ana María Planella Sanchis, en el sentido de establecer el uso educativo-cultural como el uso previsto para la parcela, permitiéndose la utilización parcial como espacio libre y aparcamiento en subsuelo en caso de derribo, con la finalidad de conseguir la regularización del espacio interior de manzana.

6. Alegaciones número R.G.E. 27.546 y número R.G.E. 34.686, presentadas por doña María José Solaz Chapa, en representación de Rehabilitaciones Peñalen, S.L.

Respecto al régimen de alturas, la posibilidad de elevar en una planta la altura permitida, únicamente se acepta en las parcelas del número 5 y 7 de la calle de la Carda y exclusivamente en la parte recayente a dicha calle, sin que lleguen a afectar a la nueva placita a crear en la calle Valeriola y, únicamente, con la finalidad de incrementar el aprovechamiento de la unidad de ejecución. Por ello, se acepta parcialmente la alegación en el sentido de permitir elevar a 5 plantas la altura de cornisa de las parcelas números 5 y 7 de la calle de la Carda, hasta una profundidad máxima de 10 m.

No se atiende sin embargo, la alegación por lo que respecta a la exclusión del solar sito en la calle Carda, número 7, de la Unidad de Ejecución número 4, ya que tal como se desprende del propio escrito de alegaciones la parcela no reúne las condiciones de solar, de acuerdo con la legislación urbanística vigente y sus posibilidades de edificación dependen directamente de la urbanización de la Unidad de Ejecución número 4 (antes Unidad de Actuación número 4), por lo que no existe posibilidad legal alguna de excluirla del ámbito de la unidad.

7. Alegación número R.G.E. 17.548, presentada por don Eduardo Margarit Solbes, en representación del Arzobispado de Valencia, y en cuanto a las condiciones de edificación en la parte posterior de la parcela del antiguo colegio e iglesia de San Carlos Borromeo, situada en la calle Quevedo prolongación calle Requena, en la manzana del antiguo Hospital, se aceptan los contenidos urbanísticos de la propuesta, en el sentido de modificar las alineaciones y establecer una ordenanza particularizada que permita regular la posterior intervención arquitectónica, resolviendo los problemas de relación con la edificación protegida y con el edificio de viviendas adyacente.

8. Alegación número R.G.E. 12.984, presentada por don Juan Puigcerver Hernández, en representación de Fomento de Inversiones Inmobiliarias Mare Nostrum S.A., en el sentido de incluir el edificio número 9 de la calle Santa Teresa en el nivel 3 de protección arquitectónica del catálogo del plan, en los términos requeridos por la Dirección General de Patrimonio Artístico.

9. Alegación número R.G.E. 15.404, presentado por don Juan Melchor Mellado Gil, en representación de Comunidad de Propietarios «Palomar 2», ya que el inmueble sito en la calle Palomar, 2, ya está excluido del ámbito de la Unidad de Ejecución número 3 del plan.

10. Alegación número R.G.E. 20.796, presentada por doña María E. Paches Martínez, en representación de Ingarpa, S.L., en el sentido de modificar las alineaciones y el número de plantas de los solares situados en la calle Guillem de Castro, 54 y 56, eliminando el ensanchamiento de la calle del Bany en su cruce con Guillem de Castro, y alineándolo con las alineaciones de las calles del Bany y Guillem Sorolla, reduciendo al mismo tiempo el número de plantas que pasa de 7 a 5. Siendo la propuesta compatible con el mantenimiento de la trama histórica, por cuanto el ensanchamiento final de la calle del Bany no tiene un carácter relevante. Desde el punto de vista de la densidad, el incremento en la superficie del solar se ve compensado por la disminución del número de plantas, con la consiguiente mejora en la escala del espacio público.

11. Alegación-propuesta número R.G.E. 17.836, presentada por Promociones Carniceros 7, S.L., exclusivamente en cuanto a fijar en cuatro el número de plantas de la manzana comprendida entre la calle Balmes, Villena, plaza Escuelas Pías y Carniceros, con remisión a la ordenanza gráfica general; así como en cuanto a mantener la alineación continua en la fachada del solar número 18 de la calle Balmes, eliminando el retranqueo inicial. Desestimando el resto de pretensiones.

12. Alegaciones y propuestas (número R.G.E. 95.971), presentadas por don Vicente Casanova Carratalá, en representación del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, procede su estimación en cuanto:

—La inclusión de una regulación particularizada de las condiciones del tratamiento de los espacios libres privados, de las fachadas interiores y de las medianeras, en el ámbito de la manzana delimitada por las calles Murillo, Quart, Palomar y Rey Don Jaime; mediante la incorporación de la ordenanza gráfica de carácter general para la zona de ordenación, y las condiciones específicas para el jardín y servicio público en los artículos 5.34.2 y 5.41.5 de las ordenanzas.

Y en cuanto ha quedado justificada la necesidad de la remodelación urbana en el ámbito de la U.A.-4, a fin de contribuir a la mejor conservación general del conjunto; incorporándose al documento el informe del Servicio de Circulación y Transportes que propugna la revalorización del área monumental mediante la peatonalización y reurbanización del espacio situado entre la Lonja, el Mercado Central y la iglesia de los Santos Juanes.

—Desestimándose en cuanto la inclusión en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 4 y número 10 de edificios protegidos, por la dificultad legal y técnica que dicha inclusión genera.

Por otro lado no se acepta tampoco la propuesta de demolición del edificio recayente a la plaza de las Escuelas Pías, ya que el coste de demolición incluyendo las indemnizaciones a propietarios y usuarios se considera excesivo respecto a la escasa relevancia de los efectos conseguidos con la ampliación de la plaza en comparación con las necesidades de la actuación pública en los barrios históricos. El resto de posibilidades de gestión son asimismo impensables.

La ampliación no puede considerarse como una necesidad absoluta para el saneamiento del área, dada las fuertes características dotacionales de los edificios próximos y la presencia de espacios libres de gran tamaño a muy poca distancia. La relación compositiva con el edificio de las Escuelas Pías tampoco la exige, dada la excentricidad de la situación del acceso, la fachada y la enorme cúpula. Estas razones hacen recomendar la renuncia a la ampliación de la plaza, que se mantendría en sus dimensiones actuales.

Y por último y en cuanto a que en la Unidad de Actuación número 10 se produce un desequilibrio entre las parcelas excluidas de la unidad y las que se mantienen en su ámbito, en todos los casos existen diferencias importantes entre el aprovechamiento de las parcelas incluidas en unidades de ejecución y el de los solares sometidos al régimen general de actuaciones aisladas, diferencias que resultan inevitables en las propuestas de transformación de zonas construidas. Por otra parte, los edificios excluidos de la unidad de ejecución, además de la cesión de suelo, deben asumir la pérdida de la edificación existente, lo que eleva considerablemente su carga urbanística.

13. Alegaciones y propuestas (número R.G.E. 31.558), presentadas por doña Consuelo Císcar Casabán, como directora general de Promoción Cultural, museos y Bellas Artes de la Generalitat Valenciana,

en cuanto al mantenimiento del uso dotacional y las condiciones de edificación en todo el conjunto del actual Teatro Princesa, se propone aceptar la propuesta de establecer un régimen urbanístico que permita la reutilización de la edificación actual y, en caso de derribo, la regularización del espacio interior de manzana.

El contenido de la propuesta del PEPRI consiste en la creación de un jardín interior de la manzana, en el mantenimiento de las instalaciones dotacionales de los antiguos Valencia Cinema y Teatro Princesa, y la rehabilitación del resto de los edificios, que se dotarían de aparcamiento para residentes en el subsuelo del jardín interior.

Desde el punto de vista de la configuración de espacio interior de manzana la eliminación de una parte del edificio del Teatro Princesa ofrece ventajas indudables, en cuanto permitiría crear un espacio mucho más coherente y utilizable, mejoraría sus características ambientales y daría nuevas al edificio dotacional transformado, que podría abrir directamente hacia el jardín interior y convertirse en dos elementos complementarios. Asimismo, haría posible la mejora de los accesos al jardín a través del nuevo edificio dotacional y la construcción de un aparcamiento en el subsuelo.

En sentido contrario, el mantenimiento de la edificación del teatro permitiría recuperar de modo inmediato y con un coste razonable su funcionalidad como sala de espectáculos enclavada en un punto neurálgico de la ciudad histórica. La existencia de una intención explícita por parte de la Administración Autonómica para mantener la edificabilidad es un factor importantísimo en la consideración de estas dos opciones.

14. En relación con la propuesta formulada por el Servicio de Circulación y Transportes, el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión de 27 de julio de 2001, acordó establecer en 11 metros la anchura de la calle Botellas, así como la creación de un aparcamiento en subsuelo en el conjunto de la unidad de ejecución y calificando como residencial el equipamiento situado en la esquina de la calle Botellas a la plaza de la Ciudad de Brujas.

Tercero.—En cumplimiento de lo requerido por la Dirección General de Patrimonio Artístico, en su informe de 29 de julio de 2002 y de las actuaciones e incidencias posteriores a dicho informe, se acuerda incorporar las siguientes determinaciones, que han sido informadas favorablemente por la Dirección General de Patrimonio Cultural, en Resolución de 22 de julio de 2004.

1. Se incluye un «Anexo IV. Ordenanzas gráficas en el área CHP 141. Barri Historic del Velluters» de carácter general para los edificios no protegidos individualmente, en orden a la conservación del medio ambiente urbano y de las características morfológicas y tipológicas de la edificación histórica. Estableciéndose su aplicación en el artículo 5.4.A y E.12 de las ordenanzas.

2. Se especifican en el artículo 5.34.2 y artículo 5.41.5 de las ordenanzas las condiciones específicas para el jardín interior y para el servicio público, respectivamente, de la manzana Quart, Palomar, Murillo, Moro Zeit y Rey Don Jaime.

3. Se incluyen en el Catálogo de Protección los elementos del inmueble sito en la calle Santa Teresa, 9, requeridos por dicha Dirección General.

4. Se elimina la protección prevista para el edificio de la calle Balmes, 20, al haber sido derribado, y se establece en cuatro el número de plantas para todas las parcelas de la manzana comprendida entre las calles Balmes, Carniceros, plaza Escuelas Pías y Villena, remitiendo su tratamiento a la ordenación gráfica general. Se mantiene la alineación continua para la fachada del solar sito en la calle Balmes, 18, eliminando el retranqueo parcial propuesto anteriormente.

5. Se redelimita el ámbito de la unidad de ejecución número 10: —Incluyéndose la edificación existente en la calle Maldonado, número 13, teniendo en cuenta su mal estado de conservación y la posibilidad de dar una solución más coherente a los solares adyacentes. Así como los inmuebles sitos en la calle Beata, 7 y 9 —inicialmente excluidos por considerar que el número 9 se podía conservar, con lo que el número 7 quedaba aislado entre dos edificios conservados, sin ser contiguo a la unidad— al estimar el actual estado ruinoso del edificio de Beata, 9, y la inadecuación de su altura aconseja incluirlo en la unidad junto a las parcelas inmediatas de los números 7 y 11, definiendo en conjunto un solar de dimensiones apropiadas, encontrándose, además, rehabilitado el edificio protegido de calle Beata, 5.

—Excluyéndose los solares sitos en la calle Vinatea, 8, 10 y 12, al estar tramitándose, conforme al planeamiento vigente, licencia de obras para su edificación.

6. En relación con la Unidad de Ejecución número 11:

—Se reducen a cinco plantas la altura de la edificación recayente a la plaza, excepto en la parte contigua a la calle Torno del Hospital, donde se mantienen 3 plantas.

—Se incluye en las condiciones de urbanización de la unidad de ejecución la necesidad de mantener el carácter unitario del tratamiento de la plaza.

—Se califica el edificio sito en la calle Torno del Hospital, 37, como residencial, manteniendo la protección con nivel 3 y excluyéndolo de la unidad de ejecución, al haber obtenido licencia de obras para su rehabilitación.

7. Se subsana el error de catalogación del inmueble sito en la calle Valeriola, número 13, asignándole un nivel 2, a fin de unificar el nivel de protección de la parcela.

8. Se excluye de la unidad de ejecución número 4 el ámbito de la licencia de obras de rehabilitación y reedificación judicialmente concedida en la calle Carda, 1, esquina calle Botellas, a fin de facilitar la compensación municipal del aprovechamiento reconocido judicialmente; considerándose compatible esta exclusión con la gestión privada de la unidad de ejecución.

9. Se incluye en los apartados A y B del artículo 5.4 y en el apartado del artículo 5.1 de las ordenanzas la obligatoriedad de incluir en la documentación de solicitud de licencia de obras una medición topográfica, en aquellos supuestos en que la altura de los nuevos edificios se regula por referencia a un edificio protegido del entorno.

Cuarto.—De conformidad con los informes emitidos, asimismo se acuerda incorporar en el documento definitivo de modificación:

1. La redelimitación de la Unidad de Ejecución número 12 propuesta por el Servicio de Gestión de Centro Histórico, en aras a la unidad documental y a la economía procedimental, al estar tramitándose una iniciativa de programa de actuación integrada para su desarrollo.

2. La consignación urbanística, a requerimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en la memoria de la modificación, de las áreas de discrepancia urbanístico patrimonial señaladas en el informe de validación de 26 de agosto de 1994 que hayan sido resueltas por la práctica edificatoria y la resolución definitiva de las abordadas.

Asimismo, deberá adecuarse la citada memoria al contenido del presente acuerdo.

3. La derogación de la disposición transitoria segunda del PEPRI vigente en los ámbitos de la modificación y la incorporación al documento de las propuestas contenidas en el informe del Servicio de Circulación y Transportes de junio de 2004 con carácter vinculante.

Quinto.—Aprobar definitivamente la modificación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Barri dels Velluters, incorporando las determinaciones que se señalan en los apartados precedentes segundo, tercero y cuarto; y rectificando, en consecuencia, las contenidas en el documento expuesto al público y en el aprobado por acuerdo plenario de 27 de julio de 2001.

Sexto.—Publicar el presente acuerdo y las normas urbanísticas que contiene la modificación aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia, previa comunicación y remisión del proyecto diligenciado a la Conselleria de Territori i Habitatge.

Séptimo.—Se faculta al concejal delegado de Urbanismo, tan ampliamente como proceda en derecho, para dictar cuantos actos sean necesarios en orden a la plena ejecución de este acuerdo.»

Modificación de las ordenanzas

Artículo 3.2. De la delimitación de unidades de ejecución.

El presente documento delimita con carácter vinculante un conjunto de unidades de ejecución, cuyas características se contienen en las fichas que se acompañan como anexo. Sus ámbitos se desarrollarán mediante los correspondientes programas de actuación integrada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalitat Valenciana.

Area de calificación urbanística CHP-141. Barri Històric dels Velluters.

Artículo 5.4. Condiciones de forma y volumen de los edificios no protegidos individualmente.

A. Edificios referidos a un edificio protegido individualmente en su entorno.

Se añaden los siguientes párrafos:

Las determinaciones establecidas en este apartado A se complementan con las ordenanzas gráficas incluidas en el anexo IV o por las que en desarrollo del presente plan especial pudieran aprobarse en el futuro.

La documentación a presentar para la solicitud de licencia de obra incluirá una medición topográfica, firmada por técnico competente, de las alturas de referencia del edificio protegido individualmente.

B.4 Edificios vinculados a tipologías preexistentes (tramo calle Bolsería).

Se añade el siguiente párrafo:

La documentación a presentar para la solicitud de licencia de obra incluirá una medición topográfica, firmada por técnico competente, de las alturas de referencia del edificio preexistente.

E. Edificios no protegidos individualmente.

4. Por encima de la altura de cornisa del edificio.

Se añade el siguiente apartado:

e) Las vertientes de la cubierta de los edificios no podrán sobrepasar los planos que conteniendo las aristas del plano superior del forjado de techo de la última planta, en fachadas y patios formen una pendiente del 40 por 100. La pendiente de las cubiertas inclinadas deberá armonizar con las características tipológicas o del entorno del edificio.

12. Se sustituye la actual redacción por:

Las determinaciones establecidas en este apartado E se complementan con las ordenanzas gráficas incluidas en el anexo IV o por las que en desarrollo del presente plan especial pudieran aprobarse en el futuro.

Area de calificación urbanística CHP-142. Ejemplo Velluters.

Artículo 5.11. Condiciones de forma y volumen de los edificios.

A. Edificios referidos a un edificio protegido individualmente en su entorno.

Se añade el siguiente párrafo:

La documentación a presentar para la solicitud de licencia de obra incluirá una medición topográfica, firmada por técnico competente, de las alturas de referencia del edificio protegido individualmente.

C. Edificios no protegidos individualmente.

5. Por encima de la altura de cornisa del edificio.

Se añade el siguiente apartado:

f) Las vertientes de la cubierta de los edificios no podrán sobrepasar los planos que conteniendo las aristas del plano superior del forjado de techo de la última planta, en fachadas y patios, formen una pendiente del 40 por 100. La pendiente de las cubiertas inclinadas deberá armonizar con las características tipológicas o del entorno del edificio.

Capítulo sexto del título quinto:

Area de calificación urbanística CHP-146. Quart/Murillo.

Artículo 5.28, 5.29 y 5.30.

Se elimina completamente este capítulo.

Artículo 5.34. Condiciones específicas de espacios libres.

El contenido actual del artículo pasa a constituir íntegramente el apartado 1 del mismo artículo.

1. Condiciones específicas para el jardín del antiguo hospital.

Se añade el apartado 2 siguiente:

2. Condiciones específicas para el jardín de la manzana Quart-Palomar-Murillo-Moro Zeit-Rey Don Jaime.

- La intervención sobre este espacio incluirá la construcción de un aparcamiento único en plantas bajo rasante, que abarcará necesariamente el espacio del jardín y el edificio dotacional recayente a las calles del Moro Zeit. Los accesos al aparcamiento se realizarán a través de la planta baja del mencionado edificio dotacional, sin poder ocupar suelo de viales o espacios libres.

- Este aparcamiento respetará los elementos más valiosos del arbolado existente y especialmente los situados al oeste del actual edificio del Teatro Princesa, en el fondo de la parcela del número 6 de la calle Palomar. En el resto de su superficie se deberá incluir una capa de tierra vegetal sobre el aparcamiento con el espesor suficiente para permitir la plantación de arbolado.

- Se admitirán construcciones auxiliares o dotacionales de una sola planta de altura y una superficie máxima de 250 m², situadas preferentemente junto al límite sur del jardín. La altura máxima de cornisa es de 4,50 m.

- No podrán realizarse accesos directos ni apertura de huecos hacia el jardín desde las plantas bajas de las edificaciones que conforman la manzana. Los muros y medianerías visibles desde el nuevo jardín deben tratarse con acabados propios de fachada. El tratamiento de las fachadas recayentes a los espacios libres privados, al espacio libre interior o a los accesos al mismo seguirán lo dispuesto en las ordenanzas gráficas incluidas en el anexo IV.

- Se prevé la obtención del suelo mediante compra o expropiación. Las condiciones referidas a la edificación adyacente del antiguo Teatro Princesa, destinado a servicio público, se incluyen en el artículo 5.41.

Artículo 5.41. Condiciones específicas para los servicios públicos de destino público.

Se añade el apartado 5 siguiente:

5. Servicio público en calles Murillo-Moro Zeit-Rey Don Jaime.

Se establece como uso preferente, de acuerdo con el contenido del artículo 58 de la LRAU, el educativo cultural, que incluye los usos socio-cultural y educativo definidos por el presente PEPRI y el Plan General de Valencia.

Hasta el momento de su derribo podrá reutilizarse la edificación actual, destinándose necesariamente al uso dotacional público previsto. En caso de demolición de la edificación actual deberán cumplirse las siguientes condiciones de sustitución:

- La altura máxima de cornisa será la correspondiente a un edificio residencial de cinco plantas, con una altura de cornisa vinculada a la existente en la fachada del edificio protegido de calle Murillo, número 12.

- En el frente recayente a la calle del Moro Zeit podrá retranquearse la alineación a fin de incrementar el espacio público de acceso. El retranqueo se efectuará en todas las plantas y tendrá una profundidad máxima de ocho metros.

- Se construirá un aparcamiento único en plantas bajo rasante, que abarcará necesariamente este edificio y el espacio del jardín previsto en el patio de manzana.

- Parte de la parcela podrá destinarse en superficie a espacio libre con la finalidad de ampliar y regularizar el jardín interior de la manzana.

- En la planta baja deberá preverse un acceso peatonal al espacio libre previsto en el patio de manzana mediante un pasaje de 5 m de altura mínima. Asimismo se preverán en este edificio los accesos de vehículos al aparcamiento situado bajo el edificio y el jardín, que no podrán ocupar suelo de viales o espacios libres.

- Se prevé la obtención de los inmuebles mediante compra o expropiación.

Las condiciones referidas al tratamiento del espacio libre del interior de la manzana se contienen en el artículo 5.34 anterior.

Artículo 5.43. Condiciones específicas para los servicios públicos de destino privado.

Se modifica el apartado 3, añadiendo un nuevo párrafo, quedando como sigue:

3. Iglesia y colegio de San Carlos Borromeo.

La superficie de los espacios libres de edificación representada en el plano de régimen urbanístico tiene un carácter de superficie mínima, pudiendo ser ampliada en el proyecto de edificación.

Se añade el apartado 8 siguiente:

8. Servicio público en planta baja de la calle Quart, número 21.

Se destina a uso dotacional, compatible con el dominio privado, la planta baja de este edificio, tanto la situada en el patio de manzana como la existente bajo las plantas altas. Se exceptúan los locales destinados a zaguanes y accesos de las viviendas situadas en las plantas altas del edificio.

Disposición transitoria segunda

En el ámbito de la presente modificación no es de aplicación el contenido de la disposición transitoria segunda. Se consideran incorporadas al presente documento con carácter vinculante las propuestas contenidas en el informe del Servicio de Circulación y Transportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia de junio de 2004, que

se incluye como anexo 2 a la memoria. (Acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2004.)

Disposición transitoria cuarta

La delimitación de las unidades de ejecución incluidas en el presente documento tiene carácter vinculante. Sus ámbitos se desarrollarán mediante los correspondientes programas de actuación integrada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalitat Valenciana. Por esta razón no les es de aplicación el contenido de la disposición transitoria 4.ª.

Disposición final segunda

Sobre los ámbitos de las unidades de ejecución delimitadas en el presente documento no es de aplicación el contenido de la disposición final segunda.

Anexo IV. Ordenanzas gráficas en el área CHP-141. Barri Històric dels Velluters.

El presente plan establece para su desarrollo normativo referido a los edificios no protegidos individualmente y en orden a la conservación del medio ambiente urbano y de las características morfológicas y tipológicas de la edificación histórica, una ordenanza gráfica complementaria vinculada a tipos edilicios para los casos de solares y sustitución de los edificios. Dicha ordenanza gráfica se desarrolla en el presente anexo y consiste, esencialmente, en una serie de esquemas de tratamiento de fachadas y cubiertas que deben servir de tipos para el proyecto de nuevas construcciones.

Como principio general las fachadas deberán componerse según ejes verticales, con jerarquización de plantas y descomposición del edificio en basamento, cuerpo de fachada y remate. Igualmente y salvo las excepciones previstas en este mismo título, los vanos serán de proporción dominante vertical y los puntos de mayor altura de los dinteles de todos los vanos de una misma planta se situarán sobre una misma horizontal.

En cualquier caso podrán ser utilizadas otras alternativas de tratamiento compositivo de la edificación cuando, en función de su elevada calidad arquitectónica, se justifique la idoneidad de las mismas respecto a la preservación y enriquecimiento de los valores de su entorno histórico.

1. Definiciones.

Se entiende:

1. Por basamento o parte basamental del edificio aquella definida por la planta baja o plantas bajas y entresuelo, en su caso, dominante en el paramento de calle en el que se ubica el edificio, y, en cualquier caso, la zona del mismo comprendida entre la rasante de la calle y la línea horizontal representativa de los primeros voladizos o impostas existentes en el citado paramento de la calle.
2. Por cuerpo de fachada, aquella zona situada entre el límite superior de la parte basamental antes definida y que, comprendiendo las restantes plantas de piso, termina en la línea de cornisa de la edificación.
3. Por remate todo elemento de coronación del edificio situado por encima de la altura de cornisa.
4. Por balcón el cuerpo saliente que sirve a un solo vano y con la longitud máxima de vuelo establecida por las presentes ordenanzas para cada caso. En todo caso, el vano al que sirva deberá tener la consideración de puerta-balcón según las condiciones explicitadas en el presente anexo.
5. Por balconada el balcón corrido que sirve a más de un vano y con longitud de vuelo establecida por las presente ordenanzas para cada caso. En todo caso, los vanos a los que sirva deberán tener la consideración de puerta balcón según las condiciones explicitadas en el presente título.
6. Por ventana, puerta-balcón, puerta-balconera y vano basamental, los vanos que cumplen con las condiciones establecidas en los gráficos adjuntos.
7. Por eje, cada una de las líneas imaginarias rectilíneas verticales que divide en dos parte iguales cada uno de los vanos basamentales.
8. Por intereje, cada uno de los ejes imaginarios paralelos a los anteriores, situados a la semidistancia correspondiente.

2. Composición del basamento.

Los vanos basamentales podrán ser simples o compuestos (basamento sin o con entresuelo), según se definen gráficamente en la página

siguiente. Los vanos basamentales que den acceso general al inmueble podrán ser siempre compuestos, aún cuando se rebase la parte basamental.

Se autorizan los siguientes tipos de vanos:

- Vanos basamentales: simples y compuestos.
- Ventanas: sólo tipo A.
- Puertas-balconeras.

La parte basamental tendrá un zócalo de piedra natural hasta la altura de los alfeizares de las ventanas de planta baja o hasta un metro de la rasante oficial de la calle. Únicamente se podrá prescindir de él cuando todo el basamento esté aplacado, en este caso, y siempre que el basamento comprenda únicamente la planta baja, dicho aplacado podrá llevarse hasta la altura de los alfeizares de las ventanas de la planta 1.ª del cuerpo de fachada.

3. Composición del cuerpo de fachada.

A. Plantas intermedias.

En las plantas intermedias del cuerpo de fachada se autorizan los siguientes tipos de vanos:

- a) Ventanas: sólo los tipos A y B.
- b) Puertas-balconeras.
- c) Puertas-balcón.
- d) Balcones.
- e) Balconadas.

Todos los vanos deberán situarse centrados sobre los ejes provenientes del basamento y deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- La anchura del vano situado en cualquier planta deberá ser menor o igual que la anchura del vano situado en la planta inmediatamente inferior en el mismo eje.
- En todas las plantas todos los ejes dispondrán de vano.

B. Última planta.

En la última planta del cuerpo de fachada se autorizan los siguientes tipos de vanos:

1. Cuando sólo se sitúen vanos centrados sobre los ejes provenientes del basamento:
 - a) Ventanas: todos los tipos.
 - b) Puertas-balconeras.
 - c) Puertas-balcón.
 - d) Balcones.

Además, su anchura será menor o igual que la anchura del vano situado en la planta inmediatamente inferior en el mismo eje.

2. Cuando, además de los anteriores, se sitúen vanos centrados sobre los interejes.

- a) Ventanas: todos los tipos.
- b) Puertas-balconeras.

En este caso deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Deberán existir vanos sobre todos y cada uno de los ejes e interejes de la fachada.
- La anchura de todos los vanos situados en la última planta será constante y menor o igual que la anchura del vano de menor anchura situado en la planta inmediatamente inferior, salvo cuando se conciba esta última planta como una galería corredor, en cuyo caso:
 - El cerramiento del vano no podrá retranquearse más que, como máximo, el grueso de la fábrica de fachada.
 - Será continuo (galería-corredor) y su longitud será igual a la distancia entre los extremos opuestos de los vanos basamentales extremos u ocupará la longitud total de la fachada.

4. Composición del remate y la cubierta.

La cubierta cumplirá las condiciones establecidas en el apartado 4.e) del artículo 5.4. de las presentes ordenanzas.

La cornisa se formará directamente de la cubierta inclinada, o bien, mediante remate, que podrá proyectarse opcionalmente, debiendo armonizar en todo caso con las características tipológicas o del entorno del edificio. Dicho remate cumplirá las siguientes condiciones:

- Será plano y vertical.
- El canalón de recogida de aguas de la cubierta quedará oculto por el remate.
- Su altura mínima será de 1 metro y su altura máxima de 1,6 metros, medidos desde la línea de cornisa.

Ayuntamiento de Massamagrell

Edicto del Ayuntamiento de Massamagrell sobre aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Servicios Bibliotecarios Municipales.

EDICTO

Queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Servicios Bibliotecarios Municipales adoptado por el pleno, en sesión de 28 de abril de 2004, por no haberse producido reclamaciones durante el período de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 174, de 23 de julio de 2004.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquel en que se publique el presente.

Reglamento de los Servicios Bibliotecarios Municipales

Disposiciones generales, acceso y servicios

Artículo 1.º **Ambito de aplicación.**

El ámbito de aplicación de este reglamento será:

- Biblioteca Pública Municipal.
- Agencia de Lectura.
- Otros servicios bibliotecarios municipales, en el articulado que les afecte.

Artículo 2.º **Acceso al público.**

2.1. Todas las personas tienen acceso libre y gratuito a las bibliotecas y no implica ningún requisito previo. Igualmente tienen derecho a la información sobre los servicios de los centros y sobre la forma de utilizarlos.

2.2. No está permitido el acceso con animales de compañía, tal y como se establece en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal para la Protección y Tenencia de Animales, salvo de los casos en los que sea necesario.

Artículo 3.º **Acceso a personas con discapacidad.**

Se tomarán las medidas adecuadas para facilitar el acceso a las instalaciones y a los servicios bibliotecarios municipales, siempre que sea posible.

Artículo 4.º **Sistema de seguridad.**

Mientras no se disponga de un sistema de seguridad para el fondo, no está permitido entrar a las salas de la biblioteca con mochilas, bolsas y carteras.

Artículo 5.º **Control de usuarios/as.**

Las personas que hagan uso de las salas de la biblioteca tendrán que respetar y no molestar al resto de lectores/as, tal y como se regula en el artículo 26. Los/as responsables de la biblioteca tomarán las medidas adecuadas para asegurar el orden correcto en las salas y podrán excluir de éstas a quien, por cualquier motivo, lo altere.

Artículo 6.º **Horario de atención al público.**

El horario se colocará en la entrada de las salas de la biblioteca en un lugar visible.

Horario biblioteca

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Mañana		11-14			11-14
Tarde			16'30-20'30		

Horario de verano (julio-agosto)

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Mañana			11-14		

Horario de la agencia de lectura

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Tarde			16'30-20'30		

Verano cerrada

Artículo 7.º **Servicios al público.**

Los servicios de los que disponen las bibliotecas serán los siguientes:

- Lectura en sala.
- Préstamo a domicilio.
- Información bibliográfica y documental.
- Publicaciones periódicas.

Artículo 8.º **Gratuidad:** Todos los servicios de la biblioteca son gratuitos (incluido el carné y el préstamo), excepto lo regulado en el artículo 24, en cuanto a la reprografía.

Artículo 9.º **Otras actividades culturales.**

Las bibliotecas públicas municipales podrán realizar otras actividades de carácter estrictamente cultural, siempre y cuando no perjudiquen el normal desarrollo de las funciones que les corresponden.

Préstamo

Artículo 10. **Modalidades de préstamo.**

Se establecerán dos tipos de préstamo:

- a) Individual.
- b) Interbibliotecario.

En el préstamo interbibliotecario los gastos que se originen serán abonados por la biblioteca que lo solicite, excepción hecha de acuerdos especiales.

Artículo 11. **Préstamo colectivo.**

Las bibliotecas podrán realizar, opcionalmente, préstamos colectivos a entidades, centros y asociaciones que lo soliciten. En este caso, el/la responsable será el/la director/a de la entidad a la que se le haga el préstamo.

Artículo 12. **Materiales objeto de préstamo.**

Serán objeto de préstamo los materiales bibliográficos y no bibliográficos existentes en la biblioteca, excepto los que se detallan a continuación:

- a) Manuscritos, incunables, libros antiguos, raros y de bibliófilos/as, dibujos y grabados.
- b) Planos, mapas y partituras, anteriores a 1958, o posteriores a esta fecha si la biblioteca sólo dispone de un ejemplar.
- c) Donaciones y depósitos donde conste esta condición de forma expresa.
- d) Diarios y otras publicaciones periódicas.
- e) Obras de consulta y referencia, de uso continuado.
- f) Fondos que integren la sección local, cuando no haya más de dos ejemplares.

g) Aquellos otros materiales que, por razón de su estado de conservación o cualquier otra circunstancia, así determine la Dirección de la biblioteca.

Artículo 13. **Condiciones de préstamo.**

El/la usuario/a que retire una obra en préstamo será responsable de su integridad, en los términos establecidos en el artículo 19, y tendrá que comunicar inmediatamente al personal de la biblioteca, si procede, los defectos encontrados.

Artículo 14. **Carné de préstamo:**

14.1. Para realizar préstamos individuales, los/as lectores/as tendrán que obtener el carné de préstamo. Este carné tendrá una validez de cinco años, después de los cuales tendrá que renovarse. El carné de préstamo servirá para todas las bibliotecas municipales.

14.2. El carné es propiedad de la biblioteca y el/la socio/a se hace responsable de su custodia.

14.3. La solicitud y retirada de los materiales en préstamo podrá hacerse personándose el/la interesado/a en la biblioteca o por medio de una persona autorizada según el juicio del/de la bibliotecario/a.

En cualquier caso, será indispensable la presentación del carné de préstamo del/de la socio/a solicitante.

Artículo 15. **Obtención del carné de préstamo.**

Podrán obtener este carné todos/as los/as interesados/as, con la previa presentación del documento nacional de identidad. Para los menores de 14 años será requisito indispensable la autorización de una persona responsable mayor de edad, que consignará su documento nacional de identidad y su firma.

Artículo 16. **Tramitación del carné de préstamo:**

16.1. Para inscribirse como socio/a hay que rellenar una ficha y entregar una fotografía de carné (o fotocopia en color). No se tramitará ni tendrá efecto ninguna ficha de inscripción sin foto o con falta de datos.

16.2. Una vez rellenada correctamente la ficha se deberá entregar a la persona encargada de la biblioteca para su tramitación. La persona encargada informará del plazo para la recogida del carné.

16.3. Inmediatamente se podrá hacer uso del servicio de préstamo.

16.4. Frente a la incidencia de la pérdida del carné por parte del/de la socio/a, no podrá hacer uso del servicio de préstamo hasta que esté finalizada la tramitación de la obtención del nuevo carné de préstamo y recogida de éste.

Artículo 17. Plazo de préstamo.

17.1. En el caso del préstamo individual, el número máximo de volúmenes prestados a una misma persona será de 4 libros, 3 discos compactos o cassettes, 3 videos y 1 material informático (CD-Rom o disquette).

17.2. No está permitido llevarse dos o más ejemplares de un mismo libro.

17.3. La duración máxima del préstamo será de quince días hábiles, y el/la lector/a está comprometido/a a la devolución de las obras en el plazo fijado.

17.4. Los libros se podrán renovar por períodos de 10 días, siempre que no haya pasado la fecha de devolución y el libro no esté reservado para otros/as socios/as. Sólo se podrán realizar dos renovaciones consecutivas.

17.5. Durante períodos vacacionales (verano y navidades) se establecerán condiciones especiales de préstamo que afectarán al total de materiales y al plazo de préstamo.

17.6. Se establecerán condiciones especiales de préstamo para los préstamos colectivos establecidos en el artículo 11.

Artículo 18. Reservas:

18.1. Podrán reservarse los libros objeto de préstamo si no se encuentran en la biblioteca en el momento en el que el/la socio/a los solicita.

18.2. Se avisará al/a la socio/a interesado/a en el momento en el que se devuelva el libro a la biblioteca y dispondrá de 3 días para recogerlo. En el caso de no hacerlo, se avisará al/a la lector/a siguiente de la lista de reservas o se pondrá a disposición del público.

Artículo 19. Responsabilidades.

El deterioro de los materiales prestados, su pérdida o el retraso en la devolución podrán ser objeto de sanciones que oscilarán entre la obligación de reponer el material extraviado o deteriorado, la amonestación y la retirada temporal o definitiva del carné de préstamo.

Artículo 20. Sanciones.

20.1. La devolución de los materiales en préstamo pasada la fecha de devolución supondrá la suspensión del derecho al préstamo por un tiempo proporcional a la infracción.

20.2. Los materiales en préstamo dañados o extraviados supondrán su reposición. En el caso de que la obra esté agotada, tendrá que adquirir una obra de similares características.

20.3. La no devolución o reposición de los materiales en préstamo supondrá la apertura de un expediente sancionador. En cualquier caso, la Dirección de la biblioteca evaluará las posibles circunstancias que puedan presentarse.

Información bibliográfica y documental
Artículo 21. Consulta del fondo.

Los/as usuarios/as tienen derecho a consultar libremente el material de libre acceso, así como los listados o carpetas para su localización. En el caso en que no encuentren aquello que buscan podrán requerir información y ayuda del personal de biblioteca.

Artículo 22. Acceso a catálogos.

Se facilitará la consulta informatizada del fondo bibliográfico a los/as usuarios/as de la biblioteca, para lo que se pondrá a su disposición equipamiento informático.

Artículo 23. Acceso a bases de datos e internet.

La biblioteca, en la medida de sus posibilidades, facilitará el acceso a bases de datos propias y ajenas y a internet poniendo los recursos informáticos adecuados. Este acceso será regulado por una normativa específica.

Artículo 24. Reprografía.

24.1. El derecho de autor y la propiedad intelectual de libros y otros documentos están protegidos por la ley y su incumplimiento está penalizado por el Código Penal.

24.2. La realización de copias de páginas de libros, revistas y diarios —exclusivamente del propio fondo de la biblioteca— se realizará por parte del personal de la biblioteca a petición de los/as interesados/as, por razones de estudio e investigación.

24.3. La realización de fotocopias está regulada por un precio público.

De las obligaciones de los/as usuarios/as

Artículo 25. Información.

Los/as lectores/as tienen la obligación de informarse sobre las normas de funcionamiento de la biblioteca que les afecten.

Artículo 26. Utilización de las instalaciones:

26.1. Las personas que acceden a las salas de las bibliotecas municipales no molestarán al resto de lectores/as.

26.2. Los/as lectores/as y usuarios/as tendrán que utilizar correctamente sus materiales e instalaciones y comunicarán al personal bibliotecario las deficiencias que observen.

26.3. No se podrá comer, beber ni fumar en las salas de lectura.

26.4. No está permitida la utilización de teléfonos móviles en el interior de las salas de la biblioteca.

Artículo 27. Lugares de lectura.

La entrada de lectores/as con material propio de consulta y/o estudio sólo estará autorizada si se dispone de lugares suficientes, quedando establecido, como norma general, que los lugares de lectura se reserven para consulta exclusiva del fondo bibliográfico del centro.

Artículo 28. Consulta.

Los/as lectores/as que consulten los libros tendrán que dejarlos en las mesas cuando finalicen para evitar que sean colocados en lugares que no les corresponde, y con el fin de no dificultar la búsqueda y localización de los materiales por parte de otros/as usuarios/as.

Artículo 29. Sanciones.

El incumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento será objeto de sanción, entre la reposición del material, la amonestación, la retirada temporal o definitiva del carné de préstamo e, incluso, la prohibición de acceso a las instalaciones de la biblioteca. Asimismo, se reserva el derecho de acudir, si procede, a la jurisdicción ordinaria.

De los derechos de los/as usuarios/as

Artículo 30. Información.

Los/as lectores/as tienen derecho a conocer la normativa de los servicios bibliotecarios municipales, para lo cual se les facilitará la correspondiente hoja informativa, que asimismo estará expuesta al público en el tablón de anuncios de la misma.

Igualmente, los/as lectores/as tienen derecho a conocer cualquier cambio en el funcionamiento de la biblioteca (horario, situación de los libros, adquisiciones, novedades, etc.).

Artículo 31. Corrección de trato.

Las personas que acceden a las salas de la biblioteca tienen derecho a un trato correcto, así como a ser informadas, si así lo piden, sobre cualquier aspecto relacionado con el servicio.

Artículo 32. Adquisiciones.

Los/as usuarios/as tienen derecho a solicitar la compra de libros y otros materiales que no estén en la biblioteca, siempre que éstos sean de interés general, a criterio del/de la bibliotecario/a, y según la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 33. Molestias.

Los/as usuarios/as tienen derecho a exigir silencio dentro de la sala y a comunicar cualquier molestia a la persona encargada, así como a no ser molestados/as por el resto de usuarios/as.

Artículo 34. Sugerencias.

Los/as usuarios/as podrán sugerir ideas que supongan una mejora en el funcionamiento y en las instalaciones de la biblioteca.

Anexo sobre acceso a internet
Aspectos generales

Los servicios bibliotecarios municipales no se hacen responsables de la información a la que acceden los/las usuarios/as a través de los puestos de acceso a internet que ofrece la biblioteca. No todas las fuentes proporcionan información correcta, completa, precisa o actualizada.

Los recursos informáticos de la biblioteca no se podrán utilizar con fines diferentes a la consulta administrativa, la investigación y el estudio. Está prohibido su uso con fines comerciales y delictivos.

Los/as usuarios/as se comprometen a respetar la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y son responsables de sus actos.

Condiciones de acceso
Usuarios/as

El servicio gratuito de acceso a internet se ofrece exclusivamente a aquellos usuarios/as que posean el carné de los servicios bibliotecarios municipales. Los menores de 16 años deberán acreditar una autorización previa firmada por el padre, madre o tutor.

Reservas y control

Condiciones de acceso.—Para el uso de internet es necesario realizar una reserva previa, acreditarse convenientemente ante el personal de la biblioteca y aceptar las normas del servicio.

Reserva previa.—Es necesario realizar la reserva previa antes de acceder al servicio. La reserva se realizará con una antelación máxima de una semana y podrá hacerse para una utilización inmediata del servicio si hay disponibilidad. Un/na mismo/a usuario/a no podrá reservar más de una sesión por día. Las reservas deberán hacerse personalmente (en el mostrador de información y préstamo de la biblioteca) o por teléfono. La biblioteca se reserva la potestad de anular las reservas por motivos técnicos.

Control de registro.—Para garantizar la correcta utilización de los recursos informáticos, los usuarios/as se deberán de acreditar convenientemente y será necesario mantener un control de registro de acceso a los ordenadores, en el que se hará constar el nombre y apellidos del usuario/a, número de carné, hora de inicio y de finalización de la conexión a la red, así como la identificación del ordenador desde el que se accede.

Es necesario entregar el carné de los servicios bibliotecarios municipales al personal de la biblioteca en el mostrador de la sala previamente a la utilización de los ordenadores.

Aceptación de las normas.—Para poder utilizar el servicio de internet se requiere la aceptación de las normas, que se hará a través de la página de inicio del servicio.

Horario de conexión.—El horario de conexión coincidirá con el horario de apertura del servicio de biblioteca.

Tiempo de conexión.—El tiempo de conexión será de sesiones de una hora, sin embargo se podrá prolongar si la disponibilidad de recursos lo permite. Un retraso de 15 minutos supone la pérdida de la reserva.

Servicios, informaciones y restricciones

Restricciones de uso del servicio.—El sistema no permite que los/las usuarios/a puedan cargar o utilizar programas propios en los ordenadores de la biblioteca.

Los/las usuarios/as podrán utilizar todos los recursos que facilita la red internet, no obstante, el acceso está disponible con un «filtro» que impide la visualización de páginas de contenido violento y/o pornográfico.

Los/las usuarios/as no podrán utilizar servicios que conlleven gastos adicionales y no les esté permitido reconfigurar o modificar el sistema. Cualquier deficiencia en el funcionamiento de los recursos informáticos deberá ser comunicada al personal de la biblioteca.

Información recopilada.—La información localizada se podrá almacenar en disquettes. Por motivos de seguridad, cada sesión de internet requiere la utilización de un nuevo disquette.

Alternativamente, se presta el servicio de impresión en papel regulado por un precio público.

Sanciones

La mala utilización de los recursos informáticos, la instalación de aplicaciones y la utilización fraudulenta o ilegal del servicio serán sancionadas con la prohibición de acceder a los puntos informáticos. Además, se reserva el derecho de acudir, si es necesario, a la jurisdicción ordinaria.

Massamagrell, a 9 de noviembre de 2004.—El alcalde, Miguel Bailach Luengo.

24968

Ayuntamiento de Manuel

Anuncio del Ayuntamiento de Manuel sobre licitación para la contratación del servicio de colaboración con la gestión recaudatoria.

ANUNCIO**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Manuel.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de colaboración con la gestión recaudatoria municipal.
b) Lugar de ejecución: C/ Pius XII o dels Metges, núm. 1.

c) Plazo de ejecución: 24 meses prorrogable por otros 24 meses más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso, según los criterios base para la adjudicación se resumen en apartado 7e) y que constan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 5% en periodo voluntario, 10% en periodo ejecutivo.
5. Garantía provisional: 1.200,00 euros.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Ayuntamiento de Manuel.
b) Domicilio: Pl. Cura Pascual Vidal, 11.
c) Localidad y código postal: Manuel 46660.
d) Teléfono: 96 223 53 86.
e) Telefax: 96 223 54 54.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.
b) Documentación a presentar: La que consta en la cláusula III.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación: El mismo que el de la obtención de documentación.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Criterios base para la adjudicación:

- A) Tipo de licitación a la baja: _____
B) Conocimiento de la realidad del municipio: _____
C) Conocimiento del valenciano: _____
D) Someterse al perjuicio de valores: _____
E) Participación en cursos: _____
F) Experiencia: _____
G) Gestión personal y titulaciones: _____

8. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Manuel.
b) Domicilio: Pl. Cura Pascual Vidal, 11.
c) Localidad: Manuel-46660.
d) Fecha: Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias.
e) Hora: 13 h.

9. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Simultáneamente se somete a información pública el pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas particulares por un período de ocho días.

Manuel, a 27 de octubre de 2004.—El alcalde, José Cambra Bueno.

24304

Ayuntamiento de Manuel

Edicto del Ayuntamiento de Manuel sobre aprobación de un expediente de expropiación de un tramo de vial perimetral sito en el entorno de la zona escolar.

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 2 de noviembre de 2004, el expediente de expropiación de un tramo de vial perimetral sito en el entorno de la zona escolar, calificado como tal por el vigente plan general de Manuel, por el procedimiento general expropiatorio, se hace pública la relación de bienes y derechos afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

A los efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá com-

parecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Relación de propietarios y bienes afectados:

N.º 1 : Propietario, Octavio Matillas López. Parcela correspondiente a la referencia catastral 6958027YJ1265N. Naturaleza: Urbana, íntegramente ocupada por una construcción de una planta. Superficie: 32 m². Domicilio propietario: C/ Font de la Vía, n.º 35. Rubí (Barcelona).

Manuel, a 3 de noviembre de 2004.—El alcalde, José Cambra Bueno.
24552

Ayuntamiento de Teresa de Cofrentes

Edicto del Ayuntamiento de Teresa de Cofrentes sobre aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 13/04, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito n.º 1/04.

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 170.2 en relación con el art. 169.3 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Regulador del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 13/04 sobre modificaciones de créditos en el presupuesto del ejercicio de 2004, mediante concesión de suplementos de créditos n.º 1/04, resumidos por capítulos.

Resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Suplem./Cred. Extr.
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.948,00
4	Transferencias corrientes	6.895,00
6	Inversiones reales	7.031,00
	Total	32.874,00

Financiando las modificaciones arriba indicadas de la siguiente forma:

	Euros
a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	2.272,63
b) Con nuevos y mayores ingresos:	
31005-Acometidas agua diseminados	12.220,00
39901-Otros ingresos	635,34
424- Enresa	10.163,42
45505- De la Conselleria de Sanidad	1.312,61
48- Colaboraciones festejos	969,00
600- Solares	3.111,00
Total	28.431,37
c) Mediante anulación o bajas de créditos de las partidas	
3.13106-Monitores escuela verano	2.170,00
d) Concertando una operación de crédito	
Total	32.874,00

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Teresa de Cofrentes, a 9 de noviembre de 2004.—El alcalde, José Gozálviz Piqueras.
24889

Ayuntamiento de Manises

Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de cuatro plazas de administrativo.

ANUNCIO

Finalizado el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición por promoción interna para cubrir en propiedad cuatro plazas de administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Manises, el concejal delegado de Hacienda y Personal, por Resolución n.º 1.868/2004 ha resuelto:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

D^a M^a Mercedes Alberich Romero
D^a Carmen Bailén Colas
D^a Ana Blanca Ruiz

D^a M^a Dolores Carboneras González

D^a M^a José Garnes Orellana

D^a Gloria González Silva

D^a M^a Carmen Hueso Sales

D. Dagoberto March Puig

D^a M^a Cruz Robles Castillo

D^a Ana Ruiz Suárez

D^a Ana Urrea Cabañero

D^a Alicia Viaplana Taberner

D^a M^a Dolores Viaplana Taberner

D. José Daniel Zaragoza García

Excluidos: Ninguno.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días a los efectos de subsanación de errores.

Manises, a 19 de octubre de 2004.—El concejal delegado de Régimen Interior y Hacienda, Francisco Izquierdo Moreno.
22996

Ayuntamiento de La Font d'En Carròs

Edicto del Ayuntamiento de La Font d'En Carròs sobre aprobación definitiva de modificación de crédito.

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.1 del texto refundido 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 7/2004 sobre modificaciones de créditos en el presupuesto del ejercicio de 2004, mediante concesión de suplementos de créditos, resumido por capítulos.

1.º Suplementos de créditos:

Cap.	Denominación	Suplem. créditos €
2	Gastos en bienes y servicios	81.850,00
	Total suplementos de créditos	81.850,00

2.º Financiar las expresadas modificaciones de crédito, de la siguiente forma:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería	81.850,00 €
Total financiaciones de créditos	81.850,00 €

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el pleno de la Corporación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Valencia, en ambos casos desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma, todo ello de conformidad con previsto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el texto refundido 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

La Font d'En Carròs, a 9 de noviembre de 2004.—La presidenta, Inmaculada Monzó Lozano.
24874

Ayuntamiento de Paterna

Edicto del Ayuntamiento de Paterna para la adjudicación por concurso del suministro de tres motocicletas para la Policía Local de Paterna.

EDICTO

Por Decreto del teniente de alcalde se aprobó el pliego de condiciones administrativas y técnicas para la adjudicación por concurso en procedimiento abierto del "suministro de tres motocicletas para la Policía Local", mediante el presente se expone al público por el plazo de 8 días, y se anuncia licitación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Paterna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio.

c) Número del expediente: 6/04 clasificación: 2.6.3.2.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Es objeto del presente concurso el "suministro de tres motocicletas para la Policía Local".
- b) División por lotes y número: El concurso no está dividido en lotes.
- c) Lugar de entrega: Central de la Policía Local.
- d) Plazo de entrega: Un mes desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de licitación es de 11.666 € (IVA incluido) para cada una de las motocicletas. Incluidos gastos por: transporte, impuesto de matriculación, ITV extraordinaria e instalación de equipamiento policial.

5.- Garantías.

Provisional: 699,96 €.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de la documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Paterna.
- b) Domicilio: Plaza Ingeniero Castells, nº 1.
- c) Localidad y código postal: 46980 Paterna.
- d) Teléfonos: 96-137 96 14 y 96-137 96 48.
- e) Fax: 96-137 96 16.
- f) Página web: www.ayto-paterna.es.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de plicas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos:

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán en el plazo de 8 días naturales, contados a partir del siguiente al de la aparición de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de nueve a catorce horas.

b) Documentación a presentar: Se encuentra relacionada en la base 11ª del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1ª) Entidad: Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Paterna.

2ª) Domicilio: Plaza Ingeniero Castells, nº 1.

3ª) Localidad y código postal: 46980 Paterna.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Durante un plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: Se podrá presentar una variante o alternativa como máximo, además de la oferta básica.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Paterna, salón de reuniones (planta tercera).

b) Domicilio: Plaza Ingeniero Castells, 1.

c) Localidad: Paterna.

d) Fecha: El lunes siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12 horas

10.- Otras informaciones.

Condiciones técnicas:

- 3 motocicletas de cilindrada superior a 600 centímetros cúbicos.
- EQUIPO POLICIAL COMPLETO, COMPUESTO POR:
 - Identificativos y pintura de Policía Local.
 - Cristal superior carenado.
 - Maletas laterales traseras.
 - Baúl central trasero.
- SEÑALIZACION ACUSTICA, COMPUESTA POR:
 - Focos de situación.

- Mástil telescópico.

- Fuente de alimentación tres salidas.

- Sirena compacta.

- Interruptor luces sirena.

11.- Gastos de anuncios.

El adjudicatario abonará todos los gastos originados en la licitación.

Paterna, a 26 de octubre de 2004.—El alcalde, Francisco Borruy Palacios.

23744

Ayuntamiento de La Yesa

Edicto del Ayuntamiento de La Yesa sobre aprobación definitiva de modificación presupuestaria número 4/04.

EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo de pleno de fecha 4 de octubre de 2004, de aprobación de expediente de modificación de créditos por concesión de suplementos de crédito, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública; de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.3, en relación con el 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público resumido por capítulos:

Créditos modificados:

Capítulos	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.525,00
6	Inversiones reales.....	86,00
	Total euros.....	2.611,00

Financiación: Remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de 2.611,00 euros.

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La Yesa, a 9 de noviembre de 2004.—El alcalde, Alfredo Zaragoza Zaragoza.

25016

Ayuntamiento de Alfafar

Anuncio del Ayuntamiento de Alfafar sobre publicación de la lista definitiva, tribunal, fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre de una plaza de intendente de la Policía Local.

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía núm. 1.601/04, de fecha 29 de octubre de 2004, se ha resuelto:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso-oposición libre de una plaza de intendente de la Policía Local.

Aspirantes admitidos:

Alandete Picornell, Salvador	19.978.304-K
Conejeros López, Antonio Emilio	19.893.754-L
Cuenca Lapuerta, Fernando	73.753.079-Z
Esparza Duque, José Ignacio	30.574.251-Y
Esteso Navarro, Francisco José	52.630.161-C
Fuster Villanueva, Vicente Miguel	22.556.827-Z
García Piñón, Juan Domingo	73.758.920-J
Hermano Diert, Alberto	52.660.012-V
Ibáñez Cano, Pablo Darío	22.556.922-V
Jiménez Montañez, Carlos Gustavo	24.375.384-F
Landete Jiménez, Luis	19.466.372
Lazcano Moreno, Jesús	52.633.461-P
Llodrá Montañana, José Joaquín	24.342.326-T
Molina García, Alfonso	52.742.726-T
Moreno Jiménez, Santiago José	25.378.777-W
Padilla Mercado, Eduardo	19.884.712-Q
Sánchez Domingo, Manuel	25.377.547-Z
Suárez Benavente, Antonio	45.277.403-V

Terrones Durán, Antonio 52.708.391-G
Toledo Pulido, José 21.662.977-J

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Segundo.- El tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición libre se constituirá de la forma siguiente:

Presidente: D. Emilio Muñoz García, alcalde del Ayuntamiento de Alfàr.

Suplente: D^a Emilia Tio Bea.

Vocales:

Titular: D. Jaime García García, representante Generalitat Valenciana, competente en materia de policía local.

Suplente: D. José Alvarez Cuenca.

Titular: D. Francisco Llobell Tuset, representante Generalitat Valenciana, competente en materia de administración local.

Suplente: D. Hilario Llavador Cisternes.

Titular: D. Marcial Chofré Berrocal, director Area Servicios Interiores.

Suplente: D^a M^a Carmen Barrachina Valero.

Titular: D. Andrés Taberero Reboredo, en representación del personal funcionario del Ayuntamiento, propuesto por la Junta de Personal.

Suplente: D. Jesús Albert Sanz.

Titular: D. Juan Carlos Fulgencio Tejedor, en representación del personal funcionario del Ayuntamiento, propuesto por la Junta de Personal.

Suplente: D. José García Ruiz.

Secretario: D^a M^a José Gradolí Martínez, secretaria general del Ayuntamiento de Alfàr.

Suplente: D. Juan Carlos Navarro Fajardo.

Los miembros del tribunal podrán abstenerse o ser recusados de conformidad con lo establecido en el art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El tribunal se constituirá el día 13 de diciembre de 2004 a las 11 horas, convocándose a los opositores para la realización del primer ejercicio el día 20 de diciembre de 2004 a las 10:30 horas, en el Centro de Educación Permanente de Adultos de Alfàres, sito en C/ Graz Liebenau, s/n., de Alfàr, condicionando esta fecha a que no exista abstención o recusación de los miembros del tribunal. La fase de concurso se valorará dentro de los quince días siguientes a la finalización del último ejercicio de la fase de oposición.

Cuarto.- El orden de actuación de los opositores, para aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma simultánea por todos los aspirantes, se iniciará por la letra "B", siguiendo el orden alfabético de apellidos, según lo determinado en la Resolución de 25 de marzo de 2004, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas ("D.O.G.V." n.º 4.729, de 8-04-2004).

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del D.N.I.

Quinto.- El plazo de presentación de memoria proyecto, requerida en el punto 6.4 de la fase de oposición, será de quince días desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. La memoria se presentará por Registro de Entrada, en sobre cerrado y firmado por los aspirantes.

En Alfàr, a 29 de octubre de 2004.—La secretaria gral., M^a José Gradolí Martínez.—V^o B^o: el alcalde, Emilio Muñoz García.

24237

Ayuntamiento de Titaguas

Edicto del Ayuntamiento de Titaguas por el que se señala el día y hora para levantamiento de acta previa a la ocupación declarada urgente.

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de n.º 155/2004, de 11 de noviembre de 2004, se acordó señalar el día jueves 25 de noviembre de 2004 a las 10,00 horas de la mañana, como día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación de 128.01 m² de la parcela C/ Cereria de Titaguas, propiedad de D. Aurelio Polo Porta declarada urgente por acuerdo del Consell Valenciano de fecha 16 de julio de 2004.

Lo que se hace público con la antelación suficiente de 8 días hábiles a efectos de que los afectados puedan asistir a la reunión en la que se describirá el bien expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que se aporten. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Titaguas a 11 de noviembre de 2004.—El alcalde, Ramiro Rivera Gracia.

25271

Ayuntamiento de Ademuz

Edicto del Ayuntamiento de Ademuz sobre aprobación provisional de la modificación de ordenanzas de tasas por distribución de agua, alcantarillado y recogida de basuras.

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2004, se acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas de las tasas por distribución de agua, alcantarillado y recogida de basuras.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo, que tiene carácter de provisional, se considerará definitivamente aprobado.

En Ademuz, a 10 de noviembre de 2004.—El alcalde, Fernando Soriano Antón.

24922

Ayuntamiento de Burjassot

Edicto del Ayuntamiento de Burjassot sobre exposición al público del padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2004.

EDICTO

Aprobado por Resolución de este Ayuntamiento de fecha 8 de noviembre de 2004, el padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio 2004, por el presente queda expuesto al público a los efectos de reclamaciones si procedieran, por el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia. Caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

El presente edicto se entiende como notificación colectiva a todos los contribuyentes afectados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo se hace público que el periodo de cobro voluntario queda comprendido entre la finalización del plazo de exposición al público y el 31 de diciembre de 2004, ambos inclusive. Transcurrido dicho plazo sin hacer efectiva la obligación de pago se procederá al cobro en vía ejecutiva.

Burjassot, a 8 de noviembre de 2004.—El alcalde presidente, José Luis Andres Chavarrias.

24709

Ayuntamiento de L'Olleria

Edicto del Ayuntamiento de L'Olleria sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 9/2004 por suplementos de créditos.

EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria de fecha 10 de noviembre del 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 9/2004 por suplementos de créditos financiado con mayores derechos recaudados sobre previsiones y con anulación y bajas de créditos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública

el acuerdo mediante edictos que se expondrán el tablón de anuncios del Ayuntamiento e insertarán el "Boletín Oficial" de la provincia durante el plazo de 15 días, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo así acordado por el Pleno de la Corporación Municipal.

En L'Olleria, a 11 de noviembre del 2004.—El secretario general, Arturo March Agut.

25139

Ayuntamiento de L'Olleria

Edicto del Ayuntamiento de L'Olleria sobre aprobación provisional de la imposición y ordenación de varias ordenanzas fiscales.

EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión de 10 de noviembre de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos locales y resto de ingresos de derecho público local.

- Ordenanza general reguladora de los precios públicos por la prestación de los servicios o realización de actividades de interés cultural, deportivo o social.

Asimismo acordó aprobar, igualmente con carácter provisional, la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento y carga o descarga de mercancías.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de escuelas deportivas y utilización del pabellón deportivo municipal.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo así acordado por el Pleno de la Corporación Municipal, por plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín

Oficial" de la provincia, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones en el periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo y aprobada definitivamente la imposición y ordenación o modificación de las ordenanzas fiscales anteriormente enumeradas.

En L'Olleria, a 11 de noviembre de 2004.—El secretario general, Arturo March Agut.

25141

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre matrícula-padrón por aprovechamiento especial en la vía pública, puestos, barracas, casetas de venta, etc. Bimestre septiembre-octubre de 2004.

ANUNCIO

Por Resolución nº 12943-h, de fecha 26-10-04, dictada por el teniente de alcalde D. Silvestre Senent, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2004, ha dispuesto:

«Primero.- Aprobar la relación de liquidaciones nº 2004/3220, que comprende la matrícula-padrón de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública, epígrafe 4 -puestos, barracas, casetas de venta, etc., correspondiente al bimestre septiembre-octubre de 2004, unida a este expediente y que consta de veintitrés contribuyentes (23). Empieza por D. Alfredo Picazo Martínez y termina con D^a María Aranda Mascarell, por un importe total de mil setecientos setenta y un euros con treinta y seis céntimos (1.771,36 €).

Segundo.- El pago en periodo voluntario se efectuará a través de las entidades colaboradoras, en el bimestre inmediato siguiente al liquidado.»

Contra el acto administrativo en materia de ingreso de derecho público anteriormente transcrito, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá usted interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó. El plazo para la interposición de este recurso será de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, 29 de octubre de 2004.—El secretario.

24447

JUSTICIA

Juzgado de lo Social número siete Valencia

Cedula de citación del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre expediente número 3.854/2004 para Construcciones Rourco, S.L.

CEDULA DE CITACION

Doña Carmen Piles Gimeno, secretaria del Juzgado de lo Social número siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 3.854/2004, a instancias de Ana Elisa Baños Bertolín, contra Construcciones Rourco, S.L., en reclamación por despido, en el que, por medio del presente se cita a Construcciones Rourco, S.L., quien se halla en

ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avd. del Saler, n.º 14, en la sala 5, al objeto de celebrar acto de comparecencia por incidente de no readmisión, el día 17 de diciembre, a las 9,45 horas, con advertencia de que dicho acto no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 27 de octubre de 2004.—La secretaria, Carmen Piles Gimeno.

24826

**Juzgado de Primera Instancia número dos
Gandia**

Edicto del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gandia sobre autos de juicio ordinario número 685/02 contra Elena García Gómez y otro.

EDICTO

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Fallo: Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de la potestad que me confiere la Constitución española, he decidido:

- 1.—Condernar solidariamente a Francisco Durante Terrazas y Elena García Gómez a pagar a Finanmadrid, S. A., la suma de 3.491,96 euros.
- 2.—Condernar solidariamente a Francisco Durante Terrazas y Elena García Gómez a pagar a Finanmadrid, S. A., intereses, al tipo del 2,5 por ciento mensual, sobre la suma de 3.491,96 euros, desde el 1 de mayo de 2002.
- 3.—Condernar a Elena García Gómez a pagar a Finanmadrid, S. A., las costas que haya tenido en este proceso.

Así, lo decido, pronuncio y firmo.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación. La parte interesada deberá preparar el recurso presentando en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, un escrito en el que, tras citar esta sentencia, exprese su voluntad de apelarla y los pronunciamientos que impugna.

Publicación: A esta sentencia se le ha dado publicidad en legal forma y de ello, yo, el secretario, doy fe.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de Elena García Gómez, demandada, por providencia de hoy el señor juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Gandia, a veintuno de octubre de dos mil cuatro.—El secretario judicial, firma ilegible.

24115

**Juzgado de Primera Instancia número veinticinco
Valencia**

Edicto del Juzgado de Primera Instancia número veinticinco de Valencia sobre autos de declaración de herederos número 894/04 de Manuel Serra Pérez.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número veinticinco de Valencia.

Juicio de declaración de herederos número 894/04.

Parte demandante: Amparo Serra Pérez.

Causante: Manuel Serra Pérez.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de declaración de herederos con el número 894/04, a instancias de Amparo Serra Pérez, por el fallecimiento sin testar de Manuel Serra Pérez, en el que por resolución de fecha de hoy, se ha acordado, llamar a todos aquéllos que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días a reclamar la herencia de Manuel Serra Pérez, conforme dispone el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de que caso de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Valencia, a uno de octubre de dos mil cuatro.—El secretario judicial, firma ilegible.

24564

**Juzgado de Primera Instancia número dieciocho
Valencia**

Edicto del Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de Valencia sobre expediente de declaración de herederos abintestato número 882/04 de Manuel Alonso Mateo.

EDICTO

Doña Margarita Sáez Vicente-Almazán, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de los de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de José Alonso Mateo y Alfonsa Alonso Mateo, representados por el procurador don José Vicente Ferrer Ferrer, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato número 882/04, de su hermano, Manuel Alonso Mateo, quien falleció en estado de soltero, habiéndole premuerto sus padres, José Alonso Cruz y Alfonsa Mateo Barbero, habiendo comparecido y solicitando la declaración de herederos abintestato a favor de José Alonso Mateo y Alfonsa Alonso Mateo.

Llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en la ciudad de Valencia, a dieciocho de octubre de dos mil cuatro.—La secretaria judicial, Margarita Sáez Vicente-Almazán.

24587

**Juzgado de Primera Instancia número tres
Moncada**

Edicto del Juzgado de Primera Instancia número tres de Moncada sobre procedimiento de suspensión de pagos número 571/02 de Tego Business, S. L.

EDICTO

Don Ángel Martínez Lozano, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Moncada (Valencia).

Hago saber: Que en el proceso de suspensión de pagos seguido en dicho Juzgado con el número 571/02, a instancia de Tego Business, S. L., contra Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Caja de Ahorros del Mediterráneo y Fondo de Garantía Salarial, sobre solicitud de suspensión de pagos, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Aprobar el convenio de fecha 22 de julio de 2004, celebrado entre Tego Business, S. L., y sus acreedores, como se recoge en el hecho primero de esta resolución, mandando a los interesados estar y pasar por él. Dése a esta resolución la publicidad que se mandó dar a la providencia teniendo por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos, comunicándola a los mismos jueces y librando mandamiento a los mismos registros y publicando edictos en los mismos lugares y periódicos.

Lo manda y firma doña Carla Falcó Seller, juez de primera instancia e instrucción número tres de esta ciudad y su partido, doy fe.»

En Moncada (Valencia), a veinte de octubre de dos mil cuatro.—El secretario judicial, Ángel Martínez Lozano.

24590

**Juzgado de Primera Instancia número veinte
Valencia**

Edicto del Juzgado de Primera Instancia número veinte de Valencia sobre expediente de declaración de herederos abintestato número 952/04 de Candelaria Ángeles Aguirre Gil.

EDICTO

Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 952/04, respecto de la causante, Candelaria Ángeles Aguirre Gil, fallecida el 3 de septiembre de 2004, en Valen-

cia, sin haber otorgado testamento, reclamando la herencia sus hermanas, Isabel y Teresa Aguirre Gil; por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días. Habiéndose acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca).

En Valencia, a veintinueve de octubre de dos mil cuatro.—El secretario judicial, firma ilegible.

24640

Juzgado de Primera Instancia número dieciocho Valencia

Edicto del Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de Valencia sobre expediente de declaración de herederos abintestato número 1.172/03 de Concepción Pérez Miralles.

EDICTO

Don Jesús Olarte Madero, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de los de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Concepción Miralles Sierra, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato número 1.172/03, de su prima hermana, Concepción Pérez Miralles, quién falleció en estado de viuda, habiéndole premuerto sus padres, Miguel Rondán González y Concepción Miralles Ballester, habiendo comparecido y solicitando la declaración de herederos abintestato a favor de Concepción Miralles Sierra, Vicente Miralles Sierra y Fina Miralles Sierra.

Llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en la ciudad de Valencia, a dos de abril de dos mil cuatro.—El secretario judicial, Jesús Olarte Madero.

24731

Juzgado de Primera Instancia número dos Valencia

Edicto del Juzgado de Primera Instancia número dos de Valencia sobre expediente de dominio - reanudación del tracto sucesivo número 1.132/03.

EDICTO

Don Juan Fco. Pérez Fortit, magistrado juez de primera instancia número dos de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio - reanudación del tracto sucesivo número 1.132/03, a instancias de José Luis Millán Olmo, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

— Piso 4.º, puerta 15 de la escalera B interior, tipo C, del edificio en Valencia, calle Monestir de Poblet, número 2, hoy número 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia V, al tomo 246, libro 54, folio 64, finca registral 4.592.

Por medio del presente se cita a aquellas personas ignoradas que puedan sentirse perjudicadas por la inscripción solicitada, para que si les interesa y en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número dos de Valencia y aleguen lo que a su derecho convenga.

Dado en Valencia, a seis de octubre de dos mil cuatro.—El secretario, firma ilegible.—El magistrado juez, Juan Fco. Pérez Fortit.

24775

Juzgado de Primera Instancia número tres Ontinyent

Edicto del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ontinyent sobre autos de separación contenciosa número 365/02 contra Isidoro Diego Gómez Flores.

EDICTO

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«Encabezamiento.

Vistos por mí, doña Rosario Benavides Puerta, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ontinyent y su partido, los presentes autos de separación contenciosa número 365/02, seguidos ante este Juzgado, a instancia de Carmen Muñoz Fuentes, representada por la procuradora señora Mataix, y asistida por la letrada doña Carmen Martínez Rodríguez, contra Isidoro Diego Gómez Flores, con la intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Declaro la separación de los cónyuges, Isidoro Diego Gómez Flores y Carmen Muñoz Fuentes, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, produciéndose la disolución del régimen económico matrimonial, y sin perjuicio de la liquidación del mismo, que las partes podrán solicitar por los trámites del procedimiento oportuno.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 8 de octubre de 2004, el señor juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156,4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia a Isidoro Diego Gómez Flores.

En Ontinyent, a ocho de octubre de dos mil cuatro.—El secretario judicial, firma ilegible.

24809

Juzgado de Primera Instancia número cinco Torrent

Edicto del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Torrent sobre procedimiento de suspensión de pagos número 767/03 de la entidad mercantil Hijos de José Sal, S. A.

EDICTO

En virtud de lo acordado por el magistrado juez de este Juzgado, don Fernando Simó Teufel, en resolución del día de la fecha, en los autos de procedimiento para la suspensión de pagos número 767/03, se acuerda publicar la parte dispositiva de la resolución dictada en fecha de hoy que es del tenor que sigue:

«Dispongo: Se aprueba la proposición de convenio presentado de fecha 14 de julio de 2004, aportando en los presentes autos de suspensión de pagos de la entidad mercantil Hijos de José Sal, S. A., en la junta de acreedores celebrada en dicha fecha en los términos que han quedado expuestos en los fundamentos jurídicos y que comprende:

1.—La entidad suspensa pagará el 40 por ciento del importe íntegro de los créditos reconocidos en la lista definitiva de acreedores aprobada en el expediente de suspensión de pagos, en el plazo de diez años a contar desde la firmeza del auto aprobatorio del convenio de suspensión de pagos, habiendo los acreedores quita o condonación del restante 60 por ciento, con los efectos que establece el artículo 1.187 del Código Civil, en los siguientes términos y condiciones: a) Los créditos no devengarán interés alguno desde el día de admisión a trámite de la solicitud de suspensión de pagos, b) Los dos primeros años, a contar desde la firmeza del auto aprobatorio del convenio, serán de carencia y c) El resto pendiente de pago tras la quita convenida del 60 por ciento, se satisfará por la empresa a razón del 10 por ciento de su importe por año, desde el tercero hasta el octavo,

ambos inclusive. En el noveno y décimo año, se pagará, en cada año, el 20 por ciento.

2.—La suspensión, no obstante lo anterior, se reserva la facultad de anticipar tales pagos si la situación económica de la empresa lo permite, o proponer su capitalización en la sociedad, en todo o en parte. Naturalmente, para la capitalización de los créditos reconocidos se precisará el acuerdo expreso y escrito de los acreedores afectados. A estos efectos, los créditos se entenderán líquidos, vencidos y exigibles, facultando a la deudora para declararlo así.

3.—Todos los acreedores sometidos al presente convenio autorizan expresamente a la suspensión para que, con independencia de las condiciones establecidas en el mismo, con carácter general, suscriba con acreedores privilegiados o con derecho de abstención, especialmente, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreedores estos últimos, preferentes y privilegiados, los convenios especiales que con dichas entidades o acreedores alcancen, sean cuales fueren los términos y condiciones concretos de los mismos.»

Publíquese la presente resolución por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Diario, expidiéndose los correspondientes mandamientos al Registro Mercantil.

Contra la presente resolución no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que se pudiera alegar en el plazo señalado en el ya mencionado artículo 16 de la L. S. P.

Dado en Torrent, a trece de octubre de dos mil cuatro.—El secretario judicial, firma ilegible.

24810

**Ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia
Sección Undécima**

Edicto de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia, Sección Undécima, sobre rollo número 324/04 contra Josefa Martín González y otros.

EDICTO

En virtud de lo acordado por la sala en el rollo número 324/04, se inserta a efectos de notificación la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Auto número 134/04.—Parte dispositiva.

La Sala acuerda:

Primero.—Estimar el recurso de apelación interpuesto por la procuradora de los tribunales doña Lidón Jiménez Tirado, en nombre y representación de Mutua Madrileña Automovilista, contra el auto de 5 de enero de 2004, dictado por el Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de Valencia en el incidente sobre liquidación de intereses dimanante del proceso de ejecución que trae causa del juicio verbal número 29/01.

Segundo.—Revocar en parte dicha resolución y en el sentido de fijar en 2.726,59 euros, la cantidad a abonar al acreedor en concepto de intereses.

Tercero.—Confirmar sus restantes pronunciamientos.

Cuarto.—Y no hacer especial pronunciamiento en orden a las cosas devengadas en esta alzada.

Cumplidas que sean las diligencias de rigor con testimonio de esta resolución, remítanse las actuaciones al Juzgado de origen, para su conocimiento y efectos, debiendo acusar recibo.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así, por este nuestro auto del que se unirá certificación al rollo, lo acordamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación edictal en legal forma a Josefa Martín González, libro la presente que firmo.

Valencia, a cuatro de octubre de dos mil cuatro.—La secretaria de la Sección, firma ilegible.

24835

**Ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia
Sección Undécima**

Edicto de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia, Sección Undécima, sobre rollo número 658/04 contra Rafael Fernández Salguero.

EDICTO

En virtud de lo acordado por la sala en el rollo número 658/04, se inserta a efectos de notificación la resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 567/04.—Fallo.

Primero.—Desestimar el recurso de apelación formulado por el procurador de los tribunales don Javier Roldán García, en nombre y representación de Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros, contra la sentencia dictada el 19 de junio de 2001, en el Juzgado de Primera Instancia número siete de Valencia, en el juicio verbal seguido con el número 782/99.

Segundo.—Confirmar la resolución recurrida.

Tercero.—Imponer al recurrente las costas de esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes y, a su tiempo, devuélvanse los autos principales al Juzgado de procedencia con certificación literal de la misma, debiendo acusar recibo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de casación únicamente por el motivo previsto en el artículo 477.2, número 3, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y, en su caso y acumuladamente con el anterior, recurso extraordinario por infracción procesal, los cuales habrán de prepararse en un solo escrito ante esta Sala en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación edictal en legal forma a Rafael Fernández Salguero, libro la presente que firmo.

Valencia, a cuatro de noviembre de dos mil cuatro.—La secretaria de la Sección, firma ilegible.

24876

**Juzgado de Primera Instancia número cinco
Torrent**

Edicto del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Torrent sobre autos de ejecución de bienes hipotecados número 444/02-A contra Francisco Montesa Puchau y otros.

EDICTO

Don Juan Vicente Esteve Roig, secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Torrent (Valencia).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución sobre bienes hipotecados número 444/02-A, a instancia de Caja Rural de Torrent, Coop. de Crédito Valenciana, representada por la procuradora doña María José Victoria Fuster, contra Francisco Montesa Puchau, Asunción Puchau Julio, Ricardo Montesa Gracia y Maquinarias y Mobiliarios Paiporta, S. L., en el que por resolución de fecha de hoy he acordado sacar a pública subasta los bienes inmuebles que al final del presente edicto se describirán, celebrándose la referida subasta el próximo día 14 de enero de 2005, a las 12,30 horas, en la Secretaría Civil de este Juzgado, sujetándose a las condiciones que a continuación se expresan, de conformidad con lo establecido en el artículo 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

1.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sita en el Banesto, oficina de Torrent, número de cuenta 4366-0000-18-0444-2002, una cantidad igual al 30 por ciento de la establecida como tipo para esta subasta, a excepción del ejecutante, quien no necesita consignar cantidad alguna.

2.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; si la mejor postura fuese inferior al cincuenta por ciento del tipo o no cubriese la cantidad por la que se

ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, el Tribunal resolverá sobre la aprobación del remate, conforme establece el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.—Las posturas podrán hacerse por escrito en la forma prevenida en el artículo 648 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4.—Los autos y la certificación del registro a que se hace referencia en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, sin que se hayan aportado los títulos de propiedad.

5.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación referida en el número anterior, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—En el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en el artículo 668.3.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

7.—El acreedor demandante sólo podrá concurrir como postor a la subasta cuando existan licitadores y sólo él podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

8.—Si la subasta se suspendiera por causa de fuerza mayor, se celebraría en el día hábil siguiente. Caso de señalarse en día festivo (nacional, autonómico o local) se entenderá como día de celebración el siguiente día hábil.

Bienes objeto de la pública subasta:

1.—Casa tipo chalet-aislado, sita en el término de La Pobla de Vallbona, partida Pla de la Cova, compuesta de planta baja destinada a vivienda, distribuida en las dependencias propias para habitar, con un almacén al fondo de dicha casa; tiene la casa una superficie construida de 185 metros cuadrados y el almacén una superficie construida de 40 metros y 20 decímetros cuadrados. Se encuentra edificada sobre parte de la parcela 91 del polígono 35, con una superficie de 35 áreas, 7 centiáreas y 37 decímetros cuadrados, de la cual la no ocupada por la edificación se destina a zona descubierta. La total finca linda: norte, Hidroeléctrica Española, S. A., y carretera de Bétera; sur, Isabel Deltoro; este, Bautista Chilet, y oeste, Jesús Crespo Campos y otros.

Finca 17.084 del Registro de la Propiedad de Llíria, inscrita al tomo 814, libro 156 de La Pobla de Vallbona, folio 196, inscripción 3.ª

Valoración a efectos de subasta: 57.847,42 euros.

2.—Una mitad indivisa del local comercial en planta baja sito en Paiporta, con acceso por la calle Colón, número 38, de 158 metros cuadrados, sin compartimentación interior, dotado de servicios sanitarios. Linda: frente, calle Colón; derecha mirando a dicha fachada, local destinado a garaje, desnulado y vivienda en planta baja, puerta 1 del patio 28 de la calle San José; izquierda, edificio de Elvira Tarazona Martínez, y fondo, edificio de Elvira Tarazona y Vicente Ferrer. Tiene una cuota de participación con relación al total valor del inmueble de diez centésimas.

Finca 3.201 del Registro de la Propiedad de Valencia XIII, inscrita al tomo 450, libro 36 de Paiporta, folio 2, inscripción 5.ª

Valoración a efectos de subasta: 31.553,14 euros.

Y para que sirva de notificación a todos los interesados y a los deudores, caso de que no se haya podido notificar la fecha y lugar de celebración de la pública subasta en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en la escritura base de este procedimiento, se expide el presente en Torrent, a veinticinco de octubre de dos mil cuatro.—El secretario, Juan Vicente Esteve Roig.

24588

Juzgado de lo Social número nueve Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre expediente número 823/04 para Deinnes, S.L.

CEDULA DE CITACION

Don Jesús Magraner Gil, secretario del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 823/04, a instancia de doña Manuela Francisca García Pozo, contra Deinnes, S.L., en reclamación de despido, por el presente se cita a Deinnes, S.L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social número nueve, en el nuevo local sito en la ciudad de Valencia, Ciudad de la Justicia, sala cinco, autovía El Saler, 14, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 24 de noviembre de 2004, a las 12'15 horas, con advertencia de que en el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes. Asimismo se le cita para la prueba de confesión en juicio, con la advertencia de que si no comparece se le tendrá por confesa.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 25 de octubre de 2004.—El secretario, Jesús Magraner Gil.

24464

Juzgado de lo Social número nueve Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre expediente número 762/04-A para Llet i Formatges, S.L.

CEDULA DE CITACION

Don Jesús Magraner Gil, secretario del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 762/04-A, a instancia de Federico Martínez Martínez, contra Llet i Formatges, S.L., en reclamación de despido, por el presente se cita a Llet i Formatges, S.L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca en el Juzgado de lo Social número nueve, en el nuevo local sito en la ciudad de Valencia, Ciudad de la Justicia, sala cinco, autovía El Saler, 14, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 22 de noviembre de 2004, a las 12'15 horas, con advertencia de que en el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes. Asimismo se le cita para la prueba de confesión en juicio, con la advertencia de que si no comparece se le tendrá por confesa.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 10 de noviembre de 2004.—El secretario, Jesús Magraner Gil.

24974

Juzgado de lo Social número siete Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre expediente número 10.015/04-Z para Hetesa Cap Blanc, S.L., y otros.

CEDULA DE CITACION

Doña Carmen Piles Gimeno secretaria del Juzgado de lo Social número siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 10.015/04-Z, a instancias de Milada M. Abdelhak y otros, contra Hetesa Cap Blanc, S.L., Hetesa S.A., Hetesa Internacional S.A., e Inmobiliaria Brau, Alfredo Di Stefano Freitas en reclamación por despido, en el que, por medio del presente, se cita a Hetesa Cap Blanc S.L., Hetesa S.A., Hetesa Internacional S.A., e Inmobiliaria Brau, Alfredo Di Stefano Freitas, quienes se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avda. El Saler, Ciudad de la Justicia al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 2 de diciembre 2004, a las 11'15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se les advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 10 de noviembre de 2004.—La secretaria, Carmen Piles Gimeno.

24927

Juzgado de lo Social número doce
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número doce de Valencia sobre expediente número 785/04 para Roc Train, S.L., y otra.

CEDULA DE CITACION

Don Lorenzo Navarro Lorente, secretario del Juzgado de lo Social número doce de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 785/04, a instancias de Juan Antonio Lucía Aparisi, contra Roc Train, S.L., y otros, en reclamación por despido, en el que, por medio del presente se cita a Roc Train, S.L., y Objet Soft, S.L., quienes se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Ciudad de la Justicia, Avda. del Saler, 14; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 1 de diciembre de 2004, a las 11'20 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se les advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 5 noviembre de 2004.—El secretario, Lorenzo Navarro Lorente.

24727

Juzgado de lo Social número seis
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número seis de Valencia sobre expediente número 52/04 para Inox Gas Instalaciones Inoxidables del Gas, S.A.

CEDULA DE CITACION

Doña Sagrario Plaza Golvana, secretario del Juzgado de lo Social número seis de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 52/04, ejecución número 272/04 incidente, a instancias de Juan Francisco Bonachera González, contra Inox Gas Instalaciones Inoxidables del Gas, S.A., en reclamación por despido, en el que, por medio del

presente se cita a Inox Gas Instalaciones Inoxidables del Gas, S.A., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social número seis de Valencia, sito en avenida del Saler, 14 (Ciudad de la Justicia); al objeto de celebrar acto comparecencia en incidente de ejecución, el día 13 de diciembre de 2004, a las 11'30 horas, con advertencia de que el acto no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 10 de noviembre de 2004.—La secretaria, Sagrario Plaza Golvano.

24954

Juzgado de lo Social número seis
Valencia

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número seis de Valencia sobre expediente número 950/04 para Gilbis Juegos, S.A.

CEDULA DE CITACION

Doña Sagrario Plaza Golvano, secretaria del Juzgado de lo Social número seis de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 950/2004, a instancias de Salvador Ferrer Rodríguez, contra Gilbis Juegos, S.A., y Fogasa, en reclamación por extinción de contrato, en el que, por medio del presente se cita a Gilbis Juegos, S.A., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social número seis de Valencia, sito en Avda. del Saler, 14 (Ciudad de la Justicia); al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 13 de diciembre de 2004, a las 11:45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 10 de noviembre de 2004.—La secretaria, Sagrario Plaza Golvano.

24978

S'hi insereix tot allò que determina l'Excm. Sr. Delegat del Govern i totes les disposicions oficials d'interès general que es publiquen al «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO».

Subscripciones	Any	114,19 €
	Semestre	69,12 €
	Trimestre	42,07 €

VENDA D'EXEMPLARS

Número ordinari	0,48 €
Número amb suplement	0,66 €
Inserció d'anuncis instats per ajuntaments i mancomunitats municipals, sempre que no siguen repercutibles a tercers (per caràcter tipogràfic)	0,03 €
Inserció de qualssevol altres anuncis, tant els instats per particulars, organismes oficials, sindicats, agrupacions de contribuents, com els remesos per ajuntaments i mancomunitats que siguen repercutibles a tercers (per caràcter tipogràfic)	0,05 €

ADMINISTRACIÓ: Beat Nicolás Factor, 1 - 46007 València
 Tels.: 96 388 25 80 - 96 388 25 82 - 96 388 25 84 - Fax i Tel.: 96 388 25 81

IMPRESA I TALLERS «BOP»:

Carrer Ciutat de Lliria, 53. Pol. Ind. Fuente del Jarro - 46988 Paterna
 Teléfono: 96 132 33 61. Fax: 96 132 33 00

e-mail:enrique.masmano@dva.gva.es

«BOP» en Internet: <http://bop.dva.gva.es>

Dipòsit legal: V. 1-1958



Imprès en paper reciclat

Se inserta cuanto el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno determina y además cuantas disposiciones oficiales de interés general se publiquen en el «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO».

Suscripciones	Año	114,19 €
	Semestre	69,12 €
	Trimestre	42,07 €

VENTA DE EJEMPLARES

Número ordinario	0,48 €
Número con suplemento	0,66 €
Inserción de anuncios instados por ayuntamientos y mancomunidades municipales, siempre que no sean repercutibles a terceros (por carácter tipográfico)	0,03 €
Inserción de cualesquiera otros anuncios, tanto instados por particulares, organismos oficiales, sindicatos, agrupaciones de contribuyentes, como los remitidos por ayuntamientos y mancomunidades que sean repercutibles a terceros (por carácter tipográfico)	0,05 €

ADMINISTRACIÓN: Beato Nicolás Factor, 1 - 46007 Valencia
 Tels.: 96 388 25 80 - 96 388 25 82 - 96 388 25 84 - Fax y Tel.: 96 388 25 81

IMPRESA Y TALLERES «BOP»:

Calle Ciudad de Lliria, 53. Pol. Ind. Fuente del Jarro - 46988 Paterna
 Teléfono: 96 132 33 61. Fax: 96 132 33 00

e-mail:enrique.masmano@dva.gva.es

«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dva.gva.es>

Dipòsit legal: V. 1-1958